

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
- CVE-2018-5099** Ley de Cantabria 3/2018, de 28 de mayo, de Creación del Consejo de la Mujer. Pág. 14799
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-5097** Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia. Expediente SEC/150/2018. Pág. 14805

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-5098** Resolución de la Alcaldía 1493/2018, de delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico y seguridad vial. Expediente SEC/497/2018. Pág. 14815
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2018-5103** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 14816

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-5024** Orden SAN/25/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14817
- CVE-2018-5025** Orden SAN26/2018, de 25 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14820
- CVE-2018-5026** Orden SAN/27/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14823
- CVE-2018-5027** Orden SAN/28/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14826
- CVE-2018-5028** Orden SAN/29/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14829

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-5030** Orden SAN/30/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14832
- CVE-2018-5032** Orden SAN/31/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14835
- CVE-2018-5033** Orden SAN/32/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14838
- CVE-2018-5035** Orden SAN/33/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14841
- CVE-2018-5036** Orden SAN/34/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14844
- CVE-2018-5037** Orden SAN/35/2018, de 24 de mayo, por la que se acumula la plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre. Pág. 14847

Ayuntamiento de Lamasón

- CVE-2018-5015** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 14850

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-5088** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador. Pág. 14851
- CVE-2018-5089** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. Pág. 14852
- CVE-2018-5090** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 14853

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-5092** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 14854
- CVE-2018-5093** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador. Pág. 14855
- CVE-2018-5094** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 29 de marzo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) en la categoría de Celador. Pág. 14856
- CVE-2018-5095** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador. Pág. 14857
- CVE-2018-5096** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 14858

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad de Cantabria

- CVE-2018-5084** Resolución Rectoral (R.R. 443/18), por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de infraestructura para el sistema de almacenamiento para el servicio de datos climáticos. Expediente 2017/ABRSUM025. Pág. 14859

Ayuntamiento de Entrambasaguas

- CVE-2018-5127** Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación del desbroce y limpieza de cunetas y bordes de la red viaria municipal. Pág. 14861

- CVE-2018-5128** Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la obra de acondicionamiento de área recreativa en Hoznayo. Pág. 14864

Concejo Abierto de Cabezón de Liébana

- CVE-2018-5105** Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 73 El Mazo, Hoyuela y otros. Pág. 14867

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2018-5069** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2018.02. Pág. 14869

- CVE-2018-5070** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2018.03. Pág. 14870

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CVE-2018-5168	Ayuntamiento de Cartes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2018.	Pág. 14871
CVE-2018-5169	Ayuntamiento de Entrambasaguas Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14872
CVE-2018-5129	Ayuntamiento de Polanco Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14873
CVE-2018-5071	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificaciones de créditos número 2/2018 de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.	Pág. 14874
CVE-2018-5174	Ayuntamiento de Saro Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 14875
CVE-2018-5082	Junta Vecinal de Cañeda Exposición pública de la cuenta general de 2017	Pág. 14876
CVE-2018-5086	Junta Vecinal de Casar de Periedo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14877
CVE-2018-5074	Concejo Abierto de Liáñez Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 14878
CVE-2018-5075	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14879
CVE-2018-5077	Concejo Abierto de Lomeña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 14880
CVE-2018-5119	Junta Vecinal de Retortillo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 14881
CVE-2018-5120	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14882
CVE-2018-5079	Junta Vecinal de Santiago Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 14883
CVE-2018-5125	Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 14884
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2018-5109	Ayuntamiento de Escalante Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14885
CVE-2018-5111	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14886
CVE-2018-5107	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14887
CVE-2018-5108	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14888

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CVE-2018-5113 **Ayuntamiento de Selaya**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14889

CVE-2018-5106 **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2018. Pág. 14890

4.4.OTROS

CVE-2018-5068 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de utilización del superávit del ejercicio 2017 para amortización de deuda e inversiones financieramente sostenibles. Pág. 14891

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2018-5114 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino. Pág. 14892

CVE-2018-5072 **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación inicial y exposición pública de la relación de bienes y propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa, tramitación urgente, para la ejecución de las obras de ampliación del camino CAC5 entre barrio La Fuente y barrio Las Quintas. Pág. 14897

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-5091 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/52/2018, de 17 de mayo por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos. Pág. 14898

CVE-2018-5100 **Ayuntamiento de Reinosa**
Bases reguladoras de concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales (ONG). Pág. 14900

CVE-2018-5102
Bases reguladoras de concesión de subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales. Pág. 14906

CVE-2018-5130 **Ayuntamiento de Santander**
Extracto del acuerdo de la Junta de 15/05/2018 por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondientes al ejercicio 2018. Pág. 14911

CVE-2018-5131
Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo. Pág. 14913

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-5115** **Ayuntamiento de Guriezo**
Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Altura de las Edificaciones de la Ordenanza Suelo Rústico. Pág. 14915
- CVE-2018-5117** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para la tala de pinos en Galizano. Pág. 14916
- CVE-2018-5176** Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.27 en Somo. Expediente 39/2018. Pág. 14917
- CVE-2018-5177** Información pública de la aprobación inicial del expediente de reparcelación para el desarrollo de la actuación urbanística de la Unidad de Ejecución 1.27 en Somo. Expediente 38/2018. Pág. 14918
- CVE-2018-5166** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda existente en barrio Sota, 21 de Tagle. Expediente URB/ 2018/127. Pág. 14919
- CVE-2018-5054** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar y garaje en el barrio de Larteme, de El Tejo. Expediente 50/2018. Pág. 14920
- CVE-2018-4717** **Ayuntamiento de Valderredible**
Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de una construcción de almacén para poda de leñas en la parcela 76, polígono 193, de Montecillo. Pág. 14921

7.5. VARIOS

- CVE-2018-5078** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Anuncio de información pública del proyecto de dragado de la dársena del Puerto de Colindres y de su Estudio de Impacto Ambiental. Pág. 14922
- CVE-2018-5116** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Notificación a propietarios de vehículos abandonados. Pág. 14923
- CVE-2018-5110** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de oficina administrativa de clínica dental (epígrafe 943), en calle Ramón Menéndez Pidal, 2, bajo. Expediente 4029/18. Pág. 14924

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-5104** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario número 55/2018. Pág. 14925
- CVE-2018-4958** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 456/2017. Pág. 14927
- CVE-2018-5083** **Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao**
Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 96/2018. Pág. 14928
- CVE-2018-5126** **Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander**
Notificación de sentencia 102/2018 en procedimiento ordinario 1001/2017. Pág. 14929

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CVE-2018-4997	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 250/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 459/2017.	Pág. 14931
CVE-2018-5101	Notificación de sentencia 67/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 133/2017.	Pág. 14933
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo	
CVE-2018-5123	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 18/2017.	Pág. 14935
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega	
CVE-2018-4811	Notificación de sentencia procedimiento ordinario 526/2015.	Pág. 14937

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2018-5099 *Ley de Cantabria 3/2018, de 28 de mayo, de Creación del Consejo de la Mujer.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 3/2018, de 28 de mayo, de Creación del Consejo de la Mujer.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 14 como criterio general de actuación de los poderes públicos el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, así como el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, corresponde al Gobierno de Cantabria, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El Gobierno de Cantabria considera fundamental la existencia de un organismo que sirva de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, así como el fomento del asociacionismo y la participación social y política de las mujeres.

El Consejo de la Mujer de Cantabria había sido creado mediante la Ley de Cantabria 3/1997, de 26 de mayo, de creación del Consejo de la Mujer de Cantabria, teniendo entre sus fines ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de las mujeres en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, difundir los valores de la igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de las mujeres. La citada Ley de Cantabria mantuvo la configuración de dicha entidad como el máximo organismo de representación de las mujeres de Cantabria, que desarrolló eficazmente su labor durante 15 años, hasta su supresión en el año 2012.

Como medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria y de participación en el desarrollo social, laboral y económico de la Comunidad Autónoma, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, creó un órgano colegiado de carácter consultivo denominado Comisión de Participación de las Mujeres; ahora bien, dado que no se aprobó la norma reglamentaria que determinase su composición, organización y bases de funcionamiento, dicha Comisión no llegó siquiera a constituirse, por lo que, desde la aprobación de esa Ley, se carece de ese imprescindible instrumento a través del cual se canalicen las demandas de las asociaciones de mujeres de Cantabria y de las mujeres a las que representan.

CVE-2018-5099

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Con el fin de dar solución a esta situación, por medio de la presente Ley se configura el Consejo de la Mujer de Cantabria, como órgano colegiado de representación, participación y consulta en todas aquellas materias y políticas que afecten a los derechos e intereses de las mujeres cántabras, tanto en las políticas de igualdad de género, como en las políticas globales incluyendo la perspectiva de género, suponiendo un reconocimiento al papel que desarrollan las organizaciones de mujeres en la consecución de una sociedad más justa e igualitaria para las mujeres y los hombres.

Se opta, por lo tanto, por la aprobación de una nueva ley que incluya diferentes aspectos de regulación del órgano colegiado, sin cambiar la finalidad que en el 2012 había previsto la ley, ya que no se le da a este órgano el carácter de organismo público de los recogidos en el Sector Público Institucional, como sí hizo la ley en el año 1997, sino que es la regulación de un órgano colegiado de los reconocidos en la normativa como órganos de participación, asesoramiento y consulta.

Esta Ley consta de una parte expositiva, cuatro artículos, referidos a su concepto, régimen jurídico y adscripción en el primero, estableciendo fines y funciones en el segundo, determinando la composición en el tercero y el régimen de funcionamiento en el cuarto. A ellos se añade una disposición derogatoria, respecto de la mencionada Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de medidas administrativas, económicas y financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como dos disposiciones finales relativas al desarrollo reglamentario y a su entrada en vigor.

Artículo 1. Concepto, régimen jurídico y adscripción.

1. Se crea el Consejo de la Mujer de Cantabria como órgano colegiado de participación, representación y consulta en todas aquellas materias y políticas que afecten a los derechos e intereses de las mujeres cántabras, tanto en las políticas de igualdad de género, como en las políticas públicas globales incluyendo la perspectiva de género, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Consejo de la Mujer de Cantabria se regirá, en su organización y funcionamiento, por lo dispuesto en la presente ley y su normativa de desarrollo, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la normativa autonómica reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación.

3. El Consejo de la Mujer de Cantabria estará adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad y mujer, sin participar en su estructura jerárquica, y desarrollará sus funciones de participación, representación y consulta con plena autonomía funcional.

Artículo 2. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo de la Mujer de Cantabria son:

a) Ofrecer y ser el cauce de participación e interlocución de las mujeres, promoviendo su participación y garantizando su concurrencia en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Defender, escuchar, atender, promover y reivindicar los intereses y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres de Cantabria.

c) Difundir los valores de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo de las mujeres.

d) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, potenciar las actividades e infraestructuras de sus organizaciones, promover la integración de los grupos y asociaciones de mujeres, estimular su creación, y prestar el apoyo y la asistencia que le fuera requerida.

e) Aquellos otros relacionados con las mujeres que se determinen reglamentariamente.

2. Corresponden al Consejo de la Mujer de Cantabria las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor con la Administración Autonómica y otros organismos públicos o privados al objeto de defender los derechos de las mujeres de Cantabria, trasladar sus iniciativas y promover la adopción de medidas que den soluciones a sus necesidades y demandas específicas, incidiendo así en el diseño y desarrollo de las políticas públicas de igualdad y mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

b) Colaborar con las Administraciones Públicas, por iniciativa propia o a petición de éstas, mediante la realización de estudios e informes, el asesoramiento y la presentación de sugerencias, propuestas o iniciativas relacionadas con las mujeres. A tal efecto, el Consejo de la Mujer de Cantabria podrá solicitar a la administración competente la información necesaria para el desarrollo de dichas funciones.

c) Participar en los órganos administrativos que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria determine, por afectar su actuación a los derechos e intereses de las mujeres de Cantabria.

d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones de mujeres, y promover la relación con cualesquiera organizaciones y entidades en la materia en todos sus ámbitos de actuación, creando cauces de participación y representación para las mujeres.

e) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en el Consejo.

f) Establecer relaciones con otros Consejos de la Mujer y entidades análogas de otras Comunidades Autónomas.

g) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias, debidamente fundamentadas, lleguen al conocimiento del Consejo, siempre que éstas vulneren el principio de igualdad de trato o de oportunidades entre mujeres y hombres.

h) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con los fines que le son propios a este Consejo, e instar a aquéllos a que garanticen el cumplimiento de los derechos en todos los ámbitos.

i) Sensibilizar a la población con relación a las aportaciones de las mujeres a la sociedad, y promover cambios con el fin de reconocer la especificidad de la participación de las mujeres en los ámbitos político, social, cultural y económico, que tengan por objetivo conseguir, desde la perspectiva de las mujeres, avances sociales en cualquier sentido.

j) Generar y potenciar actuaciones de carácter innovador destinadas a la promoción y participación de las mujeres.

k) Recabar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.

l) Ser informado con carácter previo del anteproyecto de ley de los presupuestos específicos en materia de Igualdad y Mujer de la Consejería a la que se encuentra adscrito.

m) Ser consultado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acerca de las líneas de actuación en las políticas en materia de igualdad y mujer, al objeto de formular propuestas al respecto.

n) Ser consultado, con carácter previo a su aprobación, acerca de cuantas disposiciones normativas elaboren las Instituciones y Administraciones Públicas de Cantabria que afecten a los derechos e intereses de las mujeres, al objeto de poder formular las propuestas que se consideren oportunas.

ñ) Ser informado, con carácter previo a su aprobación, de los planes estratégicos y sectoriales en materia de igualdad y mujer.

o) Ser informado sobre los recursos humanos, materiales y económicos que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y otras entidades del sector público autonómico destinen al desarrollo de políticas, y a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres.

p) Ser informado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la concesión de subvenciones en materia de igualdad y mujer.

q) Remitir anualmente un informe a la consejería competente en materia de igualdad y mujer sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de la Mujer, así como todas aquellas que se hubieran llevado a cabo a petición de la consejería competente. Dicho informe será remitido por el Gobierno al Parlamento.

r) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las mujeres que le atribuya la normativa aplicable.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Artículo 3. Composición.

1. Podrán ser miembros del Consejo de la Mujer de Cantabria las siguientes entidades que cumplan los requisitos que se detallan a continuación, siempre que estén legalmente constituidas:

- a) Las asociaciones de mujeres, así como las federaciones constituidas por aquéllas.
- b) Los Sindicatos con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo los sindicatos, que deberán tener delegación en Cantabria.
- b) Estar inscritas en un registro público autonómico.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No haber sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.
- e) Tener una existencia de al menos, dos años, y haber realizado, en los últimos dos años, acciones relacionadas con la defensa de la igualdad y lucha contra la discriminación de las mujeres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Además, deberán de reunir los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad:

- a) Asociaciones de mujeres o federaciones constituidas por aquéllas:

1.º Contar con un mínimo de 20 asociadas.

2.º Tener entre sus fines, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer, y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad Autónoma, y/o trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres, y/o prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.

3.º Contar con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.

b) Sindicatos con sección, secretaría, área o programa de mujeres, y que estén integrados en una confederación de federaciones sindicales:

1.º Tener entre sus fines, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2.º Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

Las entidades a las que se refiere el artículo 3.1, podrán formar parte del Consejo de la Mujer de Cantabria, previa solicitud dirigida a la Comisión Permanente, acompañada de la documentación que se determine reglamentariamente. La Comisión Permanente del Consejo elevará al Pleno la relación de solicitudes presentadas e informe sobre el cumplimiento, en cada caso, de las condiciones y requisitos para acceder al Consejo. El Pleno resolverá en la misma sesión en que tenga conocimiento de las solicitudes presentadas, acordando o no su admisión como miembro. La decisión adoptada por el Pleno será comunicada, a través de la Comisión Permanente, de forma individualizada a cada una de las entidades solicitantes.

4. Podrán participar como observadores en el Consejo de la Mujer de Cantabria, con voz y sin voto, las entidades que a continuación se indican:

1.º Aquellas entidades de las recogidas en el apartado 1 de este artículo que, reuniendo los requisitos de los apartados 2 o 3, a excepción del requisito del apartado 3.a) 1º, desarrollen una labor en materia de igualdad o mujer que justifique su participación en este órgano.

2.º Fundaciones con área específica de mujer.

3.º Asociaciones de mujeres de ámbito estatal, siempre y cuando no formen parte del Consejo de la Mujer como miembro de pleno derecho.

4.º Consejos de la Mujer de ámbito local o de otras Comunidades Autónomas.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

5. Las entidades interesadas en participar en calidad de observadores, dirigirán solicitud por escrito a la Comisión Permanente, a la que acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos. La Comisión Permanente elevará informe al Pleno, quien decidirá sobre la aceptación o no de la entidad solicitante como observador por mayoría simple. La Comisión Permanente notificará a la solicitante la decisión adoptada.

Artículo 4. Régimen de organización.

1. El Consejo de la Mujer de Cantabria funcionará en Pleno o en Comisión Permanente.
2. Reglamentariamente se determinará el ámbito de actuación correspondiente al Pleno y a la Comisión Permanente, así como su composición.
3. Podrán crearse comisiones técnicas, en los términos que se fijen reglamentariamente, para el análisis previo de una cuestión que deba someterse posteriormente a la consideración del Pleno o la Comisión Permanente.
4. Reglamentariamente se determinarán los términos y condiciones en que, con voz pero sin voto, personas expertas en la materia objeto de deliberación puedan asistir a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente o de las comisiones técnicas.
5. La Presidencia será elegida por el Pleno, de entre los miembros que presenten su candidatura, por mayoría absoluta. Si efectuada una primera votación ninguna candidatura obtuviese esta mayoría, se procederá a una segunda votación, siendo suficiente para su elección la mayoría simple de los votos.
6. La Secretaría del Consejo se ejercerá por un funcionario/a del grupo A al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El secretario/a no es miembro del consejo y será nombrado mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de igualdad a propuesta de la Dirección General competente en esta misma materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA Derogación normativa

Queda derogada la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Desarrollo reglamentario de la Ley

1. Se faculta al Consejo de Gobierno y al titular de la Consejería competente en materia de igualdad y mujer, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean procedentes para el desarrollo de la presente Ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.
2. En el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Cantabria, el Consejo de Gobierno deberá aprobar el decreto por el que se regule la composición, funciones y régimen de organización y funcionamiento del Consejo de la Mujer de Cantabria.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 28 de mayo de 2018.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2018/5099

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-5097 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia. Expediente SEC/150/2018.*

No habiéndose presentado alegaciones al REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CAMARGO (CMIAC) aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 y cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. nº 68 de fecha 06/04/2018.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución nº 1538 de fecha 25/05/2018 y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

"PREÁMBULO

La participación de niños/as y adolescentes, es un proceso en el que éstos abordan conjuntamente con otras personas adultas de su entorno familiar, escolar, asociativo, ocio, institucional, etc., temas que afectan a sus condiciones de vida individual y colectiva, posibilitando que se sientan protagonistas y desarrollan un papel útil en el seno de su comunidad. Se trata de un mecanismo de colaboración mutua entre menores y adultos orientado a construir políticas municipales que fundamenten sus principios en la Convención sobre los Derechos de la Infancia de la ONU.

Existe un amplio marco normativo en el que se recoge y exige la necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas. Para promover la participación municipal del sector mas joven de la población, se deben de impulsar procesos participativos democráticos que garanticen la igualdad de derechos de niños y niñas y el respeto a la diferencia y a la diversidad en un marco de socialización igualitaria. Los procesos participativos en edades tempranas, han de realizarse desde una perspectiva de género, evitando fomentar una socialización basada en roles y estereotipos excluyentes y generadores de desigualdad.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia es un tratado internacional de las Naciones Unidas ratificado en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, que reconoce que los niños y niñas son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones. La participación infantil está recogida expresamente en el artículo 12º de esta Convención, señalando que es un derecho de niños y niñas expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, teniendo en cuenta su edad y madurez.

También hacen referencia a este derecho los artículos: 13º sobre derecho a la libertad de expresión, 14º sobre libertad de pensamiento, 15º sobre derecho a la libertad de asociación y 17º sobre derecho al acceso a aquella información que contribuya a promover su bienestar social, espiritual, moral y su salud física y mental.

La Convención hace referencia a través de sus diversos artículos al respeto a la diversidad y la no discriminación, a la identidad y al desarrollo, a la igualdad de oportunidades, etc., promoviendo y garantizando estos derechos, independientemente del sexo, etnia, raza, de sus creencias religiosas o de sus condiciones económicas.

La participación de los niños y niñas y adolescentes está basada y se inspira en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en la citada Convención de Derechos de la Infancia de Naciones Unidas, ratificada por España, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978, en la Carta Europea de los Derechos del niño (Resolución del Parlamento Europeo A-3-0172/92), en la Ley Orgánica 1/1996 sobre Protección Jurídica del menor y en otras normativas de carácter universal, estatal o local que contemplen este ámbito.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

En el marco autonómico, es referente fundamental la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia. A nivel local, la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Camargo, aprobada el 16 de Junio de 2015, tiene entre otros objetivos: promover la cultura participativa y regular los cauces de participación de los vecinos y entidades en la gestión municipal, regulando en su artículo 40º la creación de Consejos sectoriales.

En el ámbito de la infancia y adolescencia, es habitual que el Ayuntamiento de Camargo realice procesos participativos puntuales mediante recogida de información, consultas, etc., entre los miembros de este sector. No obstante, se considera que es preciso profundizar en este ámbito, construyendo estructuras permanentes y estables de participación para facilitar su desarrollo como grupo social y regular su relación con el mundo de las instituciones, entidades y organizaciones y de los adultos en general.

Para promover la participación de la infancia y adolescencia, es preciso que los adultos y los propios niños/as y adolescentes, conciban que la participación es un hecho natural que contribuye a mejorar el bienestar, la calidad de vida y la madurez personal y del tejido social. Para ello es necesario que las instituciones y entidades lleven a cabo iniciativas para su fomento e incorporación en las dinámicas sociales cotidianas, favoreciendo así que la ciudadanía sea activa y participativa.

Inspirado en la Convención de los Derechos de la Infancia, el Ayuntamiento de Camargo considera oportuno crear el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Camargo (CMIAC), como órgano de participación ciudadana específico y local de este sector de población, para coordinar actuaciones en materia de infancia y adolescencia y ayudar a este sector de población a identificar todos aquellos factores que repercuten en su situación, así como garantizar la canalización de sus propuestas hacia las instituciones que tienen la responsabilidad de crear programas y tomar medidas para abordar y resolver las situaciones que se planteen.

Los Consejos Municipales de la Infancia y Adolescencia deben de ser espacios transversales de confluencia entre administraciones, organizaciones sociales y jóvenes; lugares de reflexión y análisis y marcos de generación de propuestas orientadas a la mejora permanente del desarrollo y de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia, para optimizar la eficiencia de los instrumentos de intervención y los servicios de atención a los menores y sus familias.

El Ayuntamiento de Camargo, lleva a cabo esta iniciativa de promover la creación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Camargo (CMIAC), como estructura estable de participación de este sector de población, previa realización de procesos participativos varios que han servido para madurar el proceso de avance hacia la construcción de una comunidad más participativa y comprometida y previa consulta a las organizaciones y entidades que dan atención a niños y niñas, constituyendo a su vez un trámite determinante para la adhesión a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNIFEC, a través de la Convocatoria 2018/19, que promueve este organismo internacional dedicado a la atención de la Infancia y adolescencia.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Denominación, finalidad y naturaleza.

Se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Camargo (CMIAC), como un órgano de carácter consultivo, deliberativo e informativo, cuya **finalidad** es promover y garantizar la información, implicación, representación y participación activa de la infancia y adolescencia local.

Se trata de un espacio y una herramienta para facilitar la interacción, el intercambio y la colaboración activa entre niños/as, adolescentes y adultos, para el diseño y desarrollo de políticas municipales en aquellos asuntos que afecten, de manera directa o indirecta a la población infantil y adolescente.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

EL CMIAC contribuye a garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia y adolescencia, al promover su autonomía como sujetos, creando espacios de participación para que este sector de población vaya adquiriendo progresivamente la madurez y la capacidad necesaria para ejercer de forma responsable los derechos de los que son titulares.

Artículo 2º. Ámbito de actuación

El **ámbito de actuación** territorial del CMIAC coincidirá con el del municipio de Camargo y el ámbito poblacional se refiere al sector de la infancia y adolescencia (hasta los 18 años).

Artículo 3º. Objetivos.

El CMIAC tiene como objetivos:

- a) Constituir un órgano de representación de la infancia y la adolescencia a través del cual puedan recoger y canalizar sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.
- b) Fomentar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia.
- c) Identificar las necesidades de este sector de edad y determinar el grado de satisfacción de aquellas que son fundamentales para su desarrollo saludable.
- d) Promover la participación de la población infantil y adolescente en todos los niveles de la vida local, para abordar temas y asuntos que les conciernen.
- e) Facilitar la colaboración y participación activa de los niños y niñas y adolescentes en las políticas municipales, involucrándoles en la toma de decisiones y haciéndoles partícipes de éstas.
- f) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos de la Infancia.
- g) Ser un instrumento transversal para facilitar un tratamiento integral de la situación de la infancia y adolescencia y un medio para la coordinación y organización de este sector de población.
- h) Impregnar la vida cotidiana municipal de enfoques y miradas propias de los niños/as, y adolescentes y construir espacios y modelos de vida adecuados a sus anhelos y necesidades.

Artículo 4º. Funciones y acciones a desarrollar

Las principales **funciones y acciones** a desarrollar por el CMIAC son:

- Creación de un espacio de expresión y recepción de las inquietudes, necesidades y propuestas de la infancia y adolescencia local.
- Promoción de iniciativas para la sensibilización de la ciudadanía acerca de la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Creación de un marco para la comunicación, encuentro, intercambio y vertebración entre la infancia y adolescencia del municipio.
- Realización trabajos de análisis, investigación y estudio, para identificar las necesidades reales de la infancia y la adolescencia en el municipio.
- Canalización y traslado de las necesidades e inquietudes de la infancia y la adolescencia a las instituciones y en particular a la Administración local y que ésta facilite el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés.
- Velar porque las diferentes aportaciones de los niños y niñas sean valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno local.
- Impulso de la transversalidad y la coordinación y colaboración interinstitucional en asuntos concernientes a la infancia y la adolescencia.
- Favorecer el movimiento asociativo, estimular la cooperación entre asociaciones de jóvenes y apoyar a las organizaciones que tienen por objeto la atención a los menores.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

- Proponer a las administraciones planes y medidas, para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia en el ámbito local.
- Planificación de acciones que favorezcan y garanticen la igualdad de oportunidades y la atención preferente a los sectores más vulnerables de la infancia y adolescencia.
- Participar en la elaboración, desarrollo y seguimiento de los Planes de Infancia y adolescencia que se acometan para atender a las necesidades de los menores.
- Creación de programas para el desarrollo personal y social de la infancia y adolescencia, ajustados a las necesidades fundamentales de este sector de población.
- Creación de observatorios, espacios para la investigación, foros específicos sobre asuntos concernientes a menores, etc., que redunden en darles relevancia social y contribuyan a mejorar su desarrollo y calidad de vida.
- Hacer estimaciones de necesidades de recursos para una adecuada atención a las necesidades de los menores y trasladarlas a los órganos que tienen competencia en la atención a este sector.
- Con carácter general, el CMIAC, para la materialización de estas funciones, realizará asambleas y llevará a cabo reuniones, realizará gestiones, elaborará estudios, emitirá dictámenes e informes, hará propuestas o peticiones, y todas aquellas acciones que sean acordes y se ajusten a los que establece este Reglamento y a la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO 2

ÓRGANOS FUNCIONALES DEL CMIAC. COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5º. Órganos funcionales del CMIAC.

Para garantizar la operatividad del CMIAC, se contempla que éste tenga una estructura organizativa basada en los siguientes órganos:

- a) Asamblea general o Plenario
- b) Foro de la Infancia y Adolescencia
- c) Comisiones de trabajo

Artículo 6º. La Asamblea general o Plenario del CMIAC. Composición, funciones y organización.

6.1. Composición. La Asamblea o Plenario del CMIAC estará constituida por:

a). Presidencia: será ostentada por el/la alcalde/sa de Camargo o miembro electo en quien delegue.

b). Secretaría: desempeñará este cargo el personal municipal que se designe, o en su caso, un miembro del CMIAC.

c). Vocalías:

- Concejal de Participación ciudadana
- Concejal de Educación
- Concejal de Infancia y Juventud
- Un concejal a determinar entre las áreas de Servicios sociales, Deportes u otras.
- Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno.
- Hasta 25 representantes de niños/as y adolescentes, elegidos a través de:
 - . Uno por cada centro educativo
 - . Uno en representación de cada Asociación juvenil que figure en el Registro municipal de Asociaciones.
 - . Dos en representación de las Escuelas deportivas del municipio
 - . Tres en representación de colectivos singulares: discapacitados, migrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, minorías étnicas,

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

. Hasta tres representantes de otros colectivos u organizaciones, que así lo considere oportuno y apruebe el CMIAC.

- Dos representantes de la dirección de los Centros educativos (uno perteneciente a centros de Infantil y Primaria y otro a Centros de Secundaria y Bachiller).
- Dos representantes de las AMPAs de los Centros educativos del municipio de Camargo (uno perteneciente a centros de Infantil y Primaria y otro a Centros de Secundaria y Bachiller).
- Un representante adulto de entidades públicas y/o privadas dedicadas a la educación y atención de los más pequeños (guarderías y similares).
- Un representante adulto de centros de atención al ocio de la infancia y adolescencia (ludotecas, centros de ocio y similares).
- Un representante de la dirección de Centros de educación especial o específica.

Asimismo, formarán parte de la Asamblea dos profesionales técnicos municipales, cuyo trabajo está relacionado con la educación, la infancia y la adolescencia, pudiendo asignársele a uno de ellos la función de Secretario del Consejo.

Podrán asistir a las Asambleas u otros órganos del CMIAC, personas expertas, representantes de asociaciones o entidades y otro personal técnico municipal de áreas afines que se considere en cada momento, según los temas a tratar y previa invitación del Presidente o a propuesta o requerimiento del Consejo.

6.2. Funciones de la Asamblea general o Plenario y de sus diferentes componentes

a) Funciones de la Asamblea general o Plenario del CMIAC

La Asamblea general o Plenario del CMIAC es el órgano principal al que se presentan propuestas, se reflexiona y debate sobre su contenido y se toman acuerdos al respecto de los mismos.

Corresponde a la Asamblea general:

- a) Aprobar las líneas generales de trabajo, Planes de acción y programas del CMIAC.
 - b) Proponer al Ayuntamiento la modificación de este Reglamento.
 - c) Crear las Comisiones de trabajo y hacer su seguimiento
 - d) Recibir, tomar en consideración y hacer el seguimiento de las propuestas del Foro de la Infancia (FIA)
 - e) Acordar y elaborar memorias e informes, etc., relativas a proyectos e iniciativas relacionadas con la infancia y adolescencia.
 - f) Trasladar al Ayuntamiento y otras entidades e instituciones propuestas para la mejora de la situación de la infancia y adolescencia.
 - g) Coordinar acciones entre entidades e instituciones, relacionadas con la infancia y la adolescencia.
- Las Asambleas ordinarias tratarán temas y aspectos organizativos y de gestión de carácter general y las Asambleas extraordinarias tratarán sobre temas específicos o monográficos y sobre asuntos urgentes de relevancia.

b) Funciones de los componentes de la Asamblea general:

b.1. Funciones de la Presidencia

- a) Representar al Consejo y coordinar y dirigir su actividad.
 - b) Velar en general por el cumplimiento de los fines y objetivos del CMIAC.
 - c) Convocar las sesiones plenarias y fijar el orden del día de las mismas.
 - d) Presidir el Pleno del Consejo y dirigir las deliberaciones del mismo, haciendo uso del voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
 - e) Mantener informada a la Corporación de los Acuerdos del CMIAC y trasladar a este las iniciativas de los órganos municipales.
 - f) Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.
- En caso de ausencia del Presidente, éste podrá puntual y coyunturalmente delegar sus funciones en el Concejal de Participación ciudadana, o en su caso, en otros concejales adscritos a áreas municipales afines.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

b.2. Funciones de la Secretaría:

- a) Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
 - b) Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones.
 - c) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
 - d) Levantar acta de las sesiones del Consejo y emitir certificaciones de los acuerdos.
 - e) Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
 - f) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramitar la documentación pertinente.
- La Secretaría es, en definitiva, el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del CMIAC.

b.3. Funciones de los/as vocales:

- a) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- b) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Trasladar a la Presidencia propuestas relativas a la gestión del CMIAC y sus órganos, así como formular ruegos y preguntas.
- d) Aportar la información de lo tratado y acordado en el Consejo a su ámbito o sector de representación y recoger de este sus propuestas para llevarlas a las sesiones plenarias del Consejo.
- e) Realizar tareas que sean asignadas por acuerdo del Consejo y que competan al ámbito del que ostenta representación.
- f) Participar en aquellas comisiones técnicas propuestas en el marco del Consejo.

6.3. Organización

a) Principios y encuadre organizativo general

El núcleo esencial del CMIAC estará constituido por niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 6 y 18 años en el momento de su elección. Integran también los órganos del mismo personas adultas, en calidad de técnicos o representantes de administraciones, entidades y organizaciones. Todos ellos serán miembros de la comunidad camarguesa, bien por ser residentes o participar activamente en alguna de las entidades u organizaciones con sede en el municipio de Camargo.

El CMIAC es el órgano de participación de la infancia y adolescencia del municipio, siendo éstos los protagonistas principales de los mismos. La intervención de las personas adultas deberá circunscribirse a actuar como asesores, orientadores, tutores, acompañantes y facilitadores de las actividades y acciones que se realicen. Para que los objetivos del CMIAC se cumplan, es fundamental no generar espacios ni procesos "de adultos", sino que sean los jóvenes quienes los creen, gestionen y hagan suyos.

Con carácter general, se buscará la paridad entre géneros, en particular en el grupo de representantes de los menores miembros de la Asamblea y el Foro de la Infancia y la Adolescencia. La composición del CMIAC debe ser diversa y equilibrada en cuanto edades, género, procedencias sociales, etc.

b) Funcionamiento: convocatoria, periodicidad de reuniones, organización y representatividad

El CMIAC se reunirá en Asamblea general o Plenario del que forman parte todos sus miembros debidamente representados. La convocatoria la hará el/la Presidente/a, adjuntando el Orden del día, con antelación mínima de quince días, en el caso de Asamblea ordinaria y de siete días en el caso de Asamblea extraordinaria, salvo que sea declarado de urgencia por la Presidencia, en cuyo caso se podrá convocar con una antelación de dos días.

La convocatoria incluirá la fecha, hora y lugar de realización, y en su caso, irá acompañada de la documentación complementaria suficiente para que los miembros del Pleno conozcan el contenido de la misma. Constará al menos de los apartados:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

- Relación de asuntos a tratar en la sesión plenaria.
- Ruegos, preguntas y otras propuestas.

El CMIAC se reunirá en Asamblea ordinaria dos veces al año, y en Asamblea extraordinaria todas aquellas que sea necesario a criterio de la Presidencia o de un mínimo de 1/3 de sus miembros, previa solicitud por escrito.

Para la constitución del Pleno deberán estar presentes al menos la mitad de sus integrantes. Se podrá hacer una segunda convocatoria media hora más tarde de la primera, que solo se llevará a efecto en el caso de que a la hora fijada en la primera no hubiera la mayoría requerida. En todo caso, es necesaria la presencia del/la Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes legalmente los sustituyan.

Las personas adultas que participen en el Pleno, tendrán voz pero no voto. Solamente la Presidencia podrá emitir un voto de calidad en caso de empate en las votaciones de los miembros de la Asamblea menores de 18 años con derecho a voto.

Las reuniones de las sesiones plenarias y en su caso, de las Comisiones de trabajo y del Foro, se tratará de que se convoquen en horario compatible con las ocupaciones de los menores miembros del CMIAC.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o debidamente representados, con derecho a voto, para los temas comunes y habituales que tiene como cometido el Consejo. Se requerirá excepcionalmente una mayoría cualificada de 2/3 para aprobar propuestas de reforma de este Reglamento y para aprobar propuesta de disolución del CMIAC.

Para la dinamización de las sesiones del Consejo, la Presidencia podrá proponer a técnico municipal especialista en este ámbito que haga la tarea de dinamización técnica de las sesiones, preservando el resto de funciones que tiene.

c) Elección y renovación de los miembros del Consejo.

La participación en el CMIAC para los niños y niñas del municipio es voluntaria, y previa valoración de su interés en sumarse a la iniciativa, ellos elegirán a sus propios representantes. La elección, renovación, suplencia y baja de los miembros del CMIAC se hará:

c.1. El/la Presidente/a será elegido en función de su cargo, siendo su mandato por cuatro años, en coincidencia con el mandato electoral.

c.2. La duración de las vocalías correspondientes a miembros de la Corporación lo serán también por cuatro años, que corresponde al periodo para el que son elegidos.

c.3. Los representantes adultos de las entidades relacionadas con la infancia y adolescencia, serán elegidos por las propias entidades y se renovará cada dos años.

c.4. Los representantes de los menores, serán elegidos democráticamente por sus iguales en el marco de los centros donde estudien u organizaciones a las que pertenezcan. Se hará considerando aspectos de género, equidad e inclusión social. No podrán intervenir en la elección personas adultas; éstas podrán hacer tareas de presentación, convocatoria, dinamización, ayuda a vertebrar los procesos, etc.

c.5. Con carácter general, la renovación de un puesto de vocal en el CMIAC, correspondiente a representantes de entidades, centros, asociaciones, etc., será de dos años, pudiendo ser revocada o prorrogada por otros dos. El proceso de elección se hará en el marco de la entidad de referencia a la que pertenecen, siguiendo criterios propios y principios democráticos.

c.6. Para las vocalías ocupadas por menores, cada dos años se procederá a la renovación de la mitad de sus miembros, pudiendo ser reelegidos o revocados en el marco de las entidades a las que representan. Esta modalidad de renovación se fundamenta en garantizar la estabilidad de las dinámicas de trabajo y que los que llevan más tiempo en el Consejo puedan apoyar a los nuevos integrantes. La primera renovación se hará a los dos años de constituido el CMIAC, en la segunda, dos años después, se renovará la otra mitad, y así sucesivamente.

Para que los niños/as y adolescentes que no participen físicamente en el órgano de participación puedan compartir sus inquietudes, se pueden colocar buzones físicos o virtuales en los centros escolares, asociaciones, etc., utilizar la radio local como medio de comunicación, habilitar un espacio específico para el órgano de participación infantil en la web del Ayuntamiento para compartir sus inquietudes, acuerdos, propuestas, etc. u otros medios que posibiliten diversos grados de participación.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

d) Suplencias y bajas

d.1. Cada representante tendrá un/a suplente elegido/a con el mismo procedimiento que la persona titular. En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por sus suplentes, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

d.2. Motivos causantes de baja.

- Para menores, al cumplir los 18 años o transcurrido su periodo electivo de dos años, salvo que sea ratificada su renovación por las entidades que los eligieron.
- Por propia voluntad, tanto para menores como para los adultos miembros.
- Por incumplimiento del Reglamento o de los acuerdos adoptados por los órganos del CMIAC, con perturbación grave para el funcionamiento de éste.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los menores.
- En el caso de los representantes políticos, causarán baja cuando cesen en su cargo.
- En cuanto al resto de los miembros del Consejo, causarán baja a los dos años de ostentar la representación, salvo que sea ratificada la renovación por el organismo del que provienen.

Artículo 7º.- El Foro de la Infancia y Adolescencia. Composición, funciones y organización

7.1. Composición.

El grupo de representantes de la Infancia y adolescencia de entre 6 y 18 años, miembros de la Asamblea general del CMIAC, se podrá constituir en **Foro de la Infancia y la Adolescencia** como órgano operativo y grupo formal de trabajo. El Foro de la Infancia y adolescencia es el núcleo más próximo y directo de participación de la infancia y adolescencia local.

7.2. Funciones

Una de las principales funciones de este Foro es facilitar la reflexión y debate de los menores de cara a identificar y visibilizar cual es su situación como colectivo. También tiene como cometido el Foro el posibilitar que se lleven propuestas discutidas, maduradas, consensuadas y elaboradas a la Asamblea general plenaria. Otra función importante de este Foro es la de ser el lugar de encuentro y comunicación transversal de los menores del municipio y servir de escuela de aprendizaje para la participación.

7.3. Organización

El Foro de la Infancia y Adolescencia, es un protagonista principal de cara a la dinamización de este sector de población; debe de ser un órgano vivo, una "escuela de participación", un espacio privilegiado de encuentro y reflexión de los menores del municipio en el que se posibilite a los jóvenes experimentar que son útiles, tienen un lugar y son protagonistas de la sociedad y pueden exponer sus propuestas para la mejora de sus condiciones de vida y bienestar.

El Foro estará coordinado por un miembro elegido perteneciente al mismo y con el acompañamiento y asesoría del técnico municipal adscrito a las áreas que gestionen los asuntos de la infancia y adolescencia. También podrán participar en el mismo de manera puntual otros técnicos municipales relacionados con la infancia y adolescencia, haciendo tareas de colaboración y asistencia técnica.

Este Foro de la Infancia y Adolescencia se reunirá de manera ordinaria una vez al trimestre y de manera extraordinaria siempre que existe algún tema o motivo relevante que tratar y que no conviene demorar. Será convocado por el coordinador del mismo con el visto bueno de la Presidencia del CMIAC.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Las sesiones de trabajo del Foro se harán con una metodología participativa que contemple dinámicas creativas, utilizando lenguajes cercanos y adecuados a la edad y estrategias implicativas adecuadas que permitan optimizar los resultados de los procesos participativos.

El coordinador del Foro asistido por los técnicos municipales, comunicará periódicamente al Presidente/a del CMIAC, para su conocimiento y toma en consideración, su programa de trabajo, actividades, decisiones tomadas y resultados obtenidos, independientemente de que sus miembros participen en la Asamblea del CMIAC cuando esta se convoque.

Artículo 8º.- Comisiones de trabajo. Composición y funciones

En caso de que así se determine por el CMIAC, se podrán conformar grupos de trabajo específicos, con carácter fijo o temporal, asociados a un tema determinado y/o a un grupo de edad concreto.

Las **Comisiones de trabajo** estarán constituidas por grupos de menores, con asistencia técnica, coordinación y dinamización, en su caso, de técnicos municipales vinculados a las áreas que atienden temas relacionados con la infancia y adolescencia. Las comisiones de trabajo tendrán una duración y composición determinada por el Consejo.

Las **funciones** de las Comisiones de trabajo serán:

- Asesorar al Consejo en los asuntos específicos que se consideren necesarios.
- Analizar e investigar sobre temas relevantes para la infancia y la adolescencia en Camargo, así como realizar informes sobre sus conclusiones.
- Elaborar planes de acción y programas, para presentarlos al Pleno del CMIAC, para su consideración.
- Abordar el estudio u organización de cualquier tema o asunto específico, por encargo del CMIAC, que sea de interés para la infancia y adolescencia

Artículo 9º. Funciones y aportaciones del Ayuntamiento al CMIAC

El Ayuntamiento de Camargo proveerá de los recursos necesarios, de tipo técnico, económico u otros, en la medida de sus posibilidades para garantizar el adecuado funcionamiento del CMIAC.

El Ayuntamiento tomará en consideración y atenderá las propuestas que le traslade el CMIAC, para planificar sus políticas orientadas a este sector de población. Asimismo el Ayuntamiento profundizará en la organización transversal de sus departamentos, para optimizar y dar una atención integral a la infancia y adolescencia

El Ayuntamiento tomará iniciativas, que no sean cometidos propios del CMIAC, convocando a partes implicadas, haciendo mediación, asesorando, aportando recursos, etc., para facilitar el proceso de construcción y desarrollo del CMIAC.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del CMIAC corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Camargo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se regirá por el presente Reglamento, por las normas particulares de organización y funcionamiento que el mismo establezca por acuerdos mayoritarios, por la Ordenanza de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Camargo, en lo que resulte aplicable, y por las normas que para órganos colegiados establezca la legislación de procedimiento administrativo común y la legislación de régimen local.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

La elección de la mitad de los miembros menores de la Asamblea del CMIAC que son revocados con motivo de la primera renovación al finalizar los dos primeros años en el cargo, se hará por sorteo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia y adolescencia del municipio.”

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 25 de mayo de 2018.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/5097

CVE-2018-5097

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-5098 *Resolución de la Alcaldía 1493/2018, de delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico y seguridad vial. Expediente SEC/497/2018.*

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución nº 1493/2018 de fecha 16/05/18 se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.- Delegar la competencia para la resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial en el señor concejal don Ángel Gutiérrez Mazuelas, concejal de Servicios del Ayuntamiento de Camargo.

Segundo.- La presente delegación no conlleva la correspondiente a la resolución de los recursos de reposición que contra la resolución delegada se adopte en aplicación del artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Camargo, 28 de mayo de 2018.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2018/5098

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-5103 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Doña M^a Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Fernando Rodríguez Roiz, concejal de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en Materia de Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51; matrimonio a celebrar el día 26 de mayo de 2018, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de la Villa.

Comillas, 14 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2018/5103

CVE-2018-5103

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5024 *Orden SAN/25/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 16 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 22 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto de este proceso selectivo, suman un total de 38 plazas de las cuales 22 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2016 y 16 corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2017 y, teniendo en cuenta la distribución prevista en la Base 1.1 de la Orden SAN/39/2017 de 29 de diciembre, quedan convocadas del siguiente modo:

A) 37 plazas para su provisión por el turno de acceso libre, de las que 3 plazas se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales 1 plaza, se corresponde con la reserva a discapacidad intelectual.

B) 1 plaza para su provisión por el turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016. La plaza no cubierta en este turno, se incrementará a las ofertadas en el turno libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos enumerados en esta Base.

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5024

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5025 *Orden SAN26/2018, de 25 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 9 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 11 plazas para su provisión por el turno de acceso libre (9 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 2 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurren causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5025

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5026 *Orden SAN/27/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 4 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 9 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemote-

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

rapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 13 plazas para su provisión por el turno de acceso libre (9 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 4 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5026

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5027 *Orden SAN/28/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 4 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 6 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 10 plazas para su provisión por el turno de acceso libre (6 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 4 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5027

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5028 *Orden SAN/29/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 3 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en las Instituciones

CVE-2018-5028

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 5 plazas para su provisión por el turno de acceso libre (3 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 2 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/47/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5028

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5030 *Orden SAN/30/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 3 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 10 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 13 plazas para su provisión por el turno de acceso libre, (10 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 3 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3.ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/51/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo. – Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5030

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5032 *Orden SAN/31/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 4 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 6 plazas para su provisión por el turno de acceso libre (4 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 2 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/52/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5032

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5033 *Orden SAN/32/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterá-

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

pica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 4 plazas para su provisión por el turno de acceso libre, (2 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 2 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5033

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5035 *Orden SAN/33/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 3 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 5 plazas para su provisión por el turno de acceso libre (2 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 3 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5035

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5036 *Orden SAN/34/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 10 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 12 plazas para su provisión por el turno de acceso libre (10 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 2 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5036

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5037 *Orden SAN/35/2018, de 24 de mayo, por la que se acumula la plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre.*

El Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, no habiéndose aún aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme a la base 4.3 de dicha Orden.

El referido Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 3: "Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos". Al amparo de dicha previsión, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, acumulándose al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, al no haberse aprobado aún la lista definitiva de aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo expuesto y según las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo tratamiento en la Mesa sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero.- Acumular la plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017 a las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 convocadas mediante Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- Se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a 1 plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2017. En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, dicha plaza se acumula a las 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público de año 2016, ya convocadas mediante la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018).

2ª.- En consecuencia, las plazas objeto del proceso selectivo resultante de la acumulación suman un total de 3 plazas para su provisión por el turno de acceso libre (2 de la Oferta de Empleo Público de 2016 más 1 de la Oferta de Empleo Público de 2017).

3ª.- Las pruebas selectivas para el acceso a la totalidad de las plazas convocadas, tanto las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 como las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, se regirán por las bases aprobadas mediante Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), con las siguientes adaptaciones:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publicó como Anexo III de la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es.

3.2. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para aquellos aspirantes que la presentaron en el plazo previsto en la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre.

3.3. En el caso de aspirantes que presenten más de una solicitud para la participación en los procedimientos selectivos convocados por estas órdenes, se atenderá a la última presentada y, en su caso, a la más favorable a la admisión del aspirante.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se abonarán por cada solicitud que se presente, salvo que concurran causas de exención.

3.5. Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una única relación provisional de aspirantes admitidos, y en su caso, excluidos, en la que se especificará en este último supuesto la causa o causas de exclusión, teniendo en cuenta los plazos y requisitos de la convocatoria a la que la solicitud está vinculada.

3.6. A efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso, éstos se entenderán referidos, para todos los aspirantes, al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo convocado por la presente Orden, dejando sin efecto en este punto la base 6.3 de la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre.

3.7.- El apartado C.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado en los siguientes términos:

"C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino."

3.8.- El apartado D.2 del Anexo II de las bases aprobadas por Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, queda actualizado incorporando un apartado f) con el siguiente contenido:

"f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo"

Segundo.- Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria", el texto consolidado del baremo de méritos de la fase de concurso.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5037

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2018-5015 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria las vacantes en los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de Lamasón, y con el fin de realizar la provisión de ambas plazas, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, que se cuentan desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público.

Lamasón, 15 de mayo de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/5015

CVE-2018-5015

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5088 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador.*

Por doña María Carmen Bastida Pastor se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5088

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5089 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.*

Por don Jaime González Crespo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5089

CVE-2018-5089

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5090 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Ana Sánchez Carreño se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 25 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5090

CVE-2018-5090

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5092 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña Marta Pedreño Ramírez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 25 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5092

CVE-2018-5092

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5093 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador.*

Por doña María Carmen Gómez Langarica se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5093

CVE-2018-5093

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5094 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 29 de marzo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) en la categoría de Celador.*

Por don Roberto Álvarez Rodríguez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 29 de marzo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) en la categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 23 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5094

CVE-2018-5094

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5095 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador.*

Por doña Marta Pedreño Ramírez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 25 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5095

CVE-2018-5095

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5096 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña María Teresa Fernández Puente se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 25 de mayo de 2018

La secretaria general,
M. Cruz Reguero Andrés.

2018/5096

CVE-2018-5096

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-5084 *Resolución Rectoral (R.R. 443/18), por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de infraestructura para el sistema de almacenamiento para el servicio de datos climáticos. Expediente 2017/ABRSUM025.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación – Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/ABRSUM025.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/servicio-decontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro e instalación de infraestructura para el Sistema de Almacenamiento para el Servicio de Datos Climáticos de la Universidad de Cantabria.
 - c) Lote (en su caso): -----
 - d) CPV: 48820000-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): -----
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06/02/2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 150.000,00 euros.
 - Importe total: 181.500,00 euros (proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo del Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo de programación 2014-2020. Referencia UCAN15-EE-3404.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 07/05/2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16/05/2018.
 - c) Contratista: Nemix Computer Spain, S. L.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 141.400,00: euros. Importe total: 171.094,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la empresa admitida que presentó la oferta económicamente

Santander, 23 de mayo de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2018/5084

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-5127 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación del desbroce y limpieza de cunetas y bordes de la red viaria municipal.*

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2018, el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para la contratación por procedimiento abierto simplificado, del DESBROCE Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y BORDES DE LA RED VIARIA MUNICIPAL, se expone al público durante un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Sección de "Perfil del Contratante" de la página web municipal, www.entrambasaguas.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
2. Objeto del contrato: Desbroce y limpieza de cunetas y bordes de la red viaria municipal.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto simplificado.
4. Plazo de presentación de proposiciones: Diez días hábiles, siguientes al anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.
5. Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas (barrio El Sedillo, núm. 9 - Entrambasaguas).
6. Horario: Desde las nueve hasta las catorce horas.
7. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en treinta y cuatro mil euros (34.000,00 euros), I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.
8. Garantías: Provisional: Dispensada.
Definitiva: Dispensada.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

9. Modelo de proposición:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL DESBROCE Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y BORDES DE LA RED VIARIA MUNICIPAL.

"Doncon DNI
n.º.....natural de
.....provincia de
mayor de edad y con domicilio en
.....C/..... teléfono y
correo electrónico a efecto de
notificaciones.....actuando en nombre (propio
o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los
requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de
DESBROCE Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y BORDES DE LA RED VIARIA
MUNICIPAL y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha
contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el
cumplimiento de dicho contrato por el precio total de
..... euros, en el que se incluye la cantidad
correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como
cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

Asimismo, DECLARO RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

- Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuento con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no estoy incurso en prohibición de contratar alguna.
- Se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos.

Lugar, fecha, firma y sello."

10. Documentación a presentar: La establecida en la cláusula número 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

11. Criterios de adjudicación: El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

12. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que será público.

Entrambasaguas, 29 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2018/5127

CVE-2018-5127

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-5128 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la obra de acondicionamiento de área recreativa en Hoznayo.*

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2018, el proyecto técnico y el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir para la contratación por procedimiento abierto simplificado, de la obra de acondicionamiento de área recreativa en Hoznayo, se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Sección de "Perfil del Contratante" de la página web municipal, www.entrambasaguas.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
2. Objeto del contrato: Acondicionamiento de área recreativa en Hoznayo.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto simplificado.
4. Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, siguientes al anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Cantabria", Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.
5. Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas (barrio El Sedillo, núm. 9 - Entrambasaguas).
6. Horario: Desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.
7. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en noventa y seis mil doscientos veintiséis euros con diecinueve céntimos (96.226,19 euros), I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.
8. Garantías: Provisional: Dispensada. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

9. Modelo de proposición:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA RECREATIVA EN HOZNAYO.

"Doncon DNI
n.º.....natural de
.....provincia de
mayor de edad y con domicilio en
.....C/..... teléfono y
correo electrónico a efecto de
notificaciones.....actuando en nombre (propio
o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los
requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de
ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA RECREATIVA EN HOZNAYO y del Pliego de
Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de
dicho contrato por el precio total de
euros, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el
Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al
presente contrato.

Asimismo, DECLARO RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

- Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuento con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no estoy incurso en prohibición de contratar alguna.
- Se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos.

Lugar, fecha, firma y sello."

10. documentación a presentar: La establecida en la cláusula número 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

11. Criterios de adjudicación: El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica.

12. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que será público.

Entrambasaguas, 29 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2018/5128

CVE-2018-5128

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-5105 *Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 73 El Mazo, Hoyuela y otros.*

Autorizado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 73 El Mazo, Hoyuela y otros de la Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana del término municipal de Cabezón de Liébana.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Cabezón de Liébana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal.

2.- Objeto del contrato:

DATOS DEL MONTE

Nombre: El Mazo, Hoyuela y otros, Nº 73. Término Municipal: Cabezón de Liébana.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

- a) COSA CIERTA: Descorche de 200 alcornos productores de corcho de reproducción.
- b) CUANTÍA: 200,00 árboles.
- c) LUGAR: Cabezón de Liébana.
- d) PRECIO BASE: 1.200,00 € (IVA excluido).
- e) PLAZO DE EJECUCIÓN: 15-09-2018.
- f) PLAZO DE ADJUDICACIÓN: Por 1 año.

3.- Tramitación ordinaria.

4.- Procedimiento abierto.

5.- Forma: Subasta.

6.- Garantía:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 1.000,00 €. Esta garantía servirá para cubrir todos los daños y perjuicios producidos en los bienes de la Junta Cabezón de Liébana.

En caso de que dicha garantía no cubriese toda la cuantía de los daños ocasionados a la Entidad Local adjudicadora, ésta se reserva el derecho de reclamar al adjudicatario la cantidad restante.

7.- Obtención de documentación:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Cabezón de Liébana (Ayto. de Cabezón de Liébana).
- b) Domicilio: Carretera General, s/n 39571 Cabezón de Liébana.
- c) Teléfonos: 942735032. Fax 942 735 032.
- d) Fecha límite de la obtención de la documentación e información: Hasta el día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

8.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.- Ofertas:

a) Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Cabezón de Liébana a las 13 horas del segundo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

b) Modo de presentación de las ofertas:

Sobre A: Contendrá la oferta económica y se presentará en sobre cerrado e indicando en su exterior el lema: Oferta económica para tomar parte en la subasta de aprovechamiento en el monte de U.P. nº 73 "El Mazo, Hoyuela y otros". Año 2018.

c) Modelo de oferta:

Don. .., mayor de edad, con domicilio en. .. y con D.N.I. nº. .., en nombre propio, o (en representación de...., con domicilio en. .. y con N.I.F. o C.I.F. nº., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. .., de fecha. .., del pliego particular de condiciones Técnico Facultativas y del pliego de prescripciones Técnicas Particulares del aprovechamiento del monte de U.P. nº 73 "El Mazo, Hoyuela y otros" y que acepta íntegramente, toma parte en la misma, comprometiéndose a contratar mediante subasta el aprovechamiento de descorche de 200,00 árboles en el precio de. .. (letra y número) y de. .. (letra y número) que se corresponde al Impuesto del Valor Añadido (IVA), sumando un total de. .. (letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

d) Sobre B: Contendrá la documentación y se presentará en sobre cerrado e indicando en su exterior el lema: Documentación para tomar parte en la subasta de aprovechamiento en el monte de U.P. nº 73 "El Mazo, Hoyuela y otros". Año 2018.

e) Documentos a aportar:

- Copia del D.N.I. de la persona física (Autenticada).
- Copia del C.I.F. de la persona jurídica en su caso (Autenticada).
- Fotocopia de la escritura de poder, si actúa en representación de otra persona física o jurídica (Autenticada).
- Fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, si fuera el caso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto le sean de aplicación.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.- Gastos del Anuncio: A cargo del adjudicatario.

Cabezón de Liébana, 21 de mayo de 2018.

El presidente,
Raúl Pablos González.

2018/5105

CVE-2018-5105

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5069 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2018.02.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3.2018.02, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5069

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5070 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2018.03.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3.2018.03, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2018/5070](#)

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-5168 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2018.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) se somete al trámite de información pública el expediente número 5 de modificación del Presupuesto General del ejercicio 2018, que se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2018.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Cartes, 29 de mayo de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/5168

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-5169 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general, del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2017, se pone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 30 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2018/5169

CVE-2018-5169

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-5129 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Polanco, 29 de mayo de 2018.
La alcaldesa (ilegible).

[2018/5129](#)

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-5071 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificaciones de créditos número 2/2018 de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.*

Según dispone el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) se somete al trámite de información pública el expediente de modificaciones de crédito número 2/2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. El expediente ha sido aprobado con carácter provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Como se expresa en el artículo 169 del texto legal citado, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se considerarán aprobadas definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/5071

CVE-2018-5071

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2018-5174 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 48.616,33 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
4540	61900		REPARACIÓN DEL CAMINO DE ALTO DE LA CRUZ A MONTIJA Y REPARACIÓN DEL ALTO DE LA CRUZ A SARO	48.616,33
			TOTAL GASTOS	48.616,33

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Saro, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2018/5174

CVE-2018-5174

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2018-5082 *Exposición pública de la cuenta general de 2017*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cañeda, 29 de mayo de 2018.

El presidente,

Cecilio Martínez Gutiérrez.

2018/5082

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2018-5086 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Casar de Periedo, 24 de mayo de 2018.

El presidente,

José Luis González Conchas.

2018/5086

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2018-5074 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llánez, 5 de mayo de 2018.

El presidente,

Ángel Garrido Lavín.

2018/5074

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2018-5075 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo de Llánez en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llánez, 28 de mayo de 2018.

El presidente,
Ángel Garrido Lavín.

2018/5075

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2018-5077 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 28 de mayo de 2018.

El presidente,

José Ramón Salceda Prellezo.

2018/5077

CVE-2018-5077

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2018-5119 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Retortillo en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 01/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Retortillo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 29 de mayo de 2018.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2018/5119

CVE-2018-5119

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2018-5120 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Retortillo, 29 de mayo 2018.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2018/5120

CVE-2018-5120

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2018-5079 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 28 de mayo de 2018.

El presidente,

Alejandro Fernández Díez.

2018/5079

CVE-2018-5079

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-5125 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Población, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Población, 29 de mayo de 2018.

La presidenta,

María Soledad González Zubizarreta.

2018/5125

CVE-2018-5125

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-5109 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2018, ha sido aprobado el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2018, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de agosto de 2018, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 24 de mayo de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/5109

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-5111 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2018, ha sido aprobado el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2018, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de agosto de 2018, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 24 de mayo de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/5111

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-5107 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 254/2018 de 21 de mayo de 2018, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 18-06-2018 hasta el 20-08-2018, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 21 de mayo de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay,

2018/5107

CVE-2018-5107

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-5108 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 255/2018 de veintiuno de mayo de 2018, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 03-09-2018 hasta el 09-11-2018, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 21 de mayo de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2018/5108

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-5113 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al año 2018, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 14 de junio hasta el día 14 de septiembre de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos de este Ayuntamiento anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.", entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 25 de mayo de 2018.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2018/5113

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-5106 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantari-llado y Canon de Saneamiento de 2018.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantari-llado y Canon de Saneamiento regional correspondiente al ejercicio económico de 2018; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Vega de Pas, 23 de mayo de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/5106

CVE-2018-5106

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5068 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de utilización del superávit del ejercicio 2017 para amortización de deuda e inversiones financieramente sostenibles.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de utilización del superávit del ejercicio 2017 para amortización de deuda e inversiones financieramente sostenibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5068

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5114 *Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino.*

Transcurrido el período de audiencia a los interesados e información pública tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local el 19 de diciembre de 2017 del inicio de los trámites de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, así como de aprobación de la relación inicial de bienes y derechos afectados.

Vistas las alegaciones presentadas por Dña. María Elena, D. Germán y D. Fernando Flor Rodríguez y el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 5.1 y 20 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF).

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta el siguiente,

ACUERDO

1.- Vista la alegación presentada por los Sres. Flor Rodríguez respecto a su titularidad, y el informe emitido respecto a la misma por el Jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, declarar de propiedad litigiosa la finca nº 1 de la relación, con los efectos previstos en el art. 5.1 de la LEF.

2.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para llevar a cabo el Proyecto de Conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, y que se desglosan en el siguiente cuadro, con designación nominal de los interesados en este procedimiento de expropiación con los que habrán de sustanciarse los sucesivos trámites, que el caso de la finca nº 1 habrán de serlo con el Ministerio Fiscal.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE AFECTACIÓN
						M2s	
1	4128013VP3142G	Antonio Mendoza 56	Propiedad Litigiosa	Propietario	M. Fiscal	142,87	Expropiación Forzosa.
2	4128014VP3142G	Antonio Mendoza 50	Com. Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	28,77	Expropiación Forzosa
					TOTAL	171,64	

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

VALORACIÓN DE ELEMENTOS ACCESORIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN EN LA FINCA Nº 1- C/ Antonio Mendoza nº 56	
CONCEPTO	MEDICIÓN Ud
M2 Solera de hormigón HM-20 e= 15cm sobre encachado piedra e=15 cm	126,57
M1 Formación peldaño LHD rev. mortero cemento	36,10
M1 Formación peldaño LHD acabado baldosa hidráulica	4,30
M2 Muro 1/2 asta de LHD revestimiento de mortero cemento 2 c.	30,59
M3 Fábrica LHD en pilastras	0,43
M3 Muro contención mixto mampostería caliza [o LHD]	5,04
M2 Rev. mortero cemento pilastras+muros caras no comprendidas en part. anteriores	24,19

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE AFECTACIÓN
						M2s	
1	4128014VP3142G	Antonio Mendoza 50	C.Propietarios	Propietario	Prep.Com.Prop. A. Mendoza 50 39007 SANTANDER	8,49	Ocupación Temporal
2	4128014VP3142G 00090R	Antonio Mendoza nº 50, bajo dcha.	José Francisco Alonso Torre	Propietario	c/ Fernando de los Ríos nº 45 39006	25,30	Ocupación Temporal
3	4128014VP3142G 0010UW	Antonio Mendoza nº 50, bajo izq.	Ernesto Alonso Torre Mª Begoña Quiroga Revilla	Propietarios	c/ Fernando de los Ríos nº 45 39006	26,36	Ocupación Temporal
					TOTAL	60,15	

Anexo.

Informe del Servicio Jurídico de Fomento a las alegaciones

Transcurrido el período de audiencia a los interesados e información pública tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local el 19 de Diciembre de 2017 del inicio de los trámites de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, así como de aprobación de la relación inicial de bienes y derechos afectados, han sido formuladas alegaciones respecto a la titularidad del sector de 142,87 m2 a expropiar de la finca sita en la C/ Antonio Mendoza nº 56 (finca nº 1 de la relación), alegación que pasamos a informar.

Dña. María Elena Flor Rodríguez en nombre propio y en el de sus hermanos D. Germán Santos y D. Fernando Flor Rodríguez alega que la titularidad del sector a expropiar de la parcela que rodea el edificio de la C/ Antonio Mendoza nº 56, no pertenece a la Comunidad de Propietarios del inmueble, como, en aplicación del art. 396 del Código Civil, se atribuye en la relación inicial de bienes y derechos inicialmente aprobada, sino que es de su propiedad en tanto que dueños de los locales de planta baja del edificio. Aporta en defensa de su pretensión fotocopia de la declaración de obra nueva del edificio y de la escritura de compraventa de los locales.

CVE-2018-5114

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Al respecto hay que decir que la atribución de tal sector de finca – espacio libre de parcela que en la escritura de declaración de obra nueva se define como patio- a la Comunidad de Propietarios, en régimen de copropiedad, se hizo en base a lo dispuesto en los arts. 396 del Código Civil y 3 de la Ley de Propiedad Horizontal, que contemplan dichos espacios como elementos comunes y no privativos.

Art. 396 Código Civil:

Los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas, con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elemento de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquéllos que fueren de uso privativo; los ascensores y las instalaciones, conducciones y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua, gas o electricidad, incluso las de aprovechamiento de energía solar; las de agua caliente sanitaria, calefacción, aire acondicionado, ventilación o evacuación de humos; las de detección y prevención de incendios; las de portero electrónico y otras de seguridad del edificio, así como las de antenas colectivas y demás instalaciones para los servicios audiovisuales o de telecomunicación, todas ellas hasta la entrada al espacio privativo; las servidumbres y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles.

Art. de 3 de la Ley de Propiedad Horizontal :

En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde a cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

Los alegantes para defender la atribución de la titularidad de los patios del edificio a los dueños de los locales de planta baja, aducen que:

- La escritura de declaración de obra nueva del edificio dice que son elementos comunes del edificio los que establece el art. 396 del Código Civil, *excepto las partes del patio del norte y sur de la casa*

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

- La escritura de compraventa de los locales derecha e izquierda de la planta baja, que dice que los Hnos. Flor Rodríguez compran ambos locales con los usos y participación en los elementos comunes y *todos sus derechos sobre las partes del patio norte y sur de la casa.*

Entendemos que en base a tales argumentos no puede reconocerse la titularidad de la finca a expropiar a los alegantes y modificar en dicho sentido la relación de bienes y derechos por cuanto la descripción de los locales contenida en ambas escrituras ni comprende los patios, ni los califica como anejos de los locales comerciales, ni refiere nada respecto a un derecho sobre los mismos tal y como resultaría exigible a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del art. 3 de la LPH. Ambos definen los locales como espacios destinados a usos comerciales que ocupan una superficie de cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, y lindan con el patio de la propia casa y con el otro local.

No obstante la alegación, si bien por los motivos expuestos no contiene elementos suficientes para variar la atribución de titularidad, sí aboca a calificar la finca como litigiosa a tenor de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa; ya que como dice la S.T.S. de 25-11-1996 (RJ 1996/8073):

//...// La Administración debe aplicar el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa cuando aparece un propietario cuya titularidad está inscrita en el Registro, sin que existan reclamaciones de otras personas que también alegan que son propietarias de todo o parte de las fincas sujetas al procedimiento expropiatorio. Pero cuando existen reclamaciones de propiedad de distintas personas, la Administración, que no tiene facultades para decidir sobre dichas reclamaciones, ya que los procesos sobre propiedad o posesión corresponden a los órganos del orden jurisdiccional civil, ha de atenerse a lo prevenido en el artículo 5.1 de la citada Ley Expropiatoria General, según el cual se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando la propiedad fuere litigiosa, no siendo necesario para ello que exista ya un proceso entablado formalmente acerca de la titularidad de las fincas, sino bastando que aparezcan distintas pretensiones de titularidad que, como hemos expresado, la Administración no tiene potestad para decidir. //...//

En consecuencia y visto lo establecido en el artículo 20 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa procede aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para llevar a cabo el Proyecto de Conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, de acuerdo con la relación inicial aprobada en todos sus extremos salvo el de atribución de titularidad de la finca nº 1, que, conforme dispone el art. 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa deberá pasar a calificarse como litigiosa, debiendo sustanciarse con el Ministerio Fiscal los sucesivos trámites relativos a la misma.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo

CVE-2018-5114

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 24 de mayo de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/5114

CVE-2018-5114

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-5072 *Aprobación inicial y exposición pública de la relación de bienes y propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa, tramitación urgente, para la ejecución de las obras de ampliación del camino CAC5 entre barrio La Fuente y barrio Las Quintas.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 28/05/18, la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar para la ejecución de las obras de "Ampliación del camino CAC 5 entre el barrio La Fuente y barrio Las Quintas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública citada relación para que en el plazo de quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores advertidos en la relación que se hace pública y, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación y disposición de aquellos.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar la misma en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://santillanadelmar.se-delectronica.es>).

RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS

Parcela catastral	Titularidad	Superficie a expropiar	Valoración económica expropiación
39076A015000520000BU	HROS. VICENTE COBO COBO	342,50m2	1.270,00€
39076A015000510000BZ	ÁNGEL GONZÁLEZ ORIA Mª PURIFICACIÓN VEGA ALONSO	60,00m2	223,00€
39076A015002790000BB	JOSÉ LUIS PÉREZ FERNÁNDEZ	75,50m2	280,00€
39076A015002780000BA	Mª MONTSERRAT IBÁÑEZ GARCÍA	70,00m2	260,00€
39076A015002770000BW	RICARDO VENTISCA VILLEGAS FRANCISCO VENTISCA VILLEGAS	21,00m2	78,00€
39076A015002660000BX	JOSÉ ANTONIO COBO LLANO Mª ÁNGELA COBO FERNÁNDEZ	165,00m2	612,00€
39076A015002670000BI	JOSÉ ANTONIO COBO LLANO	135,00m2	500,00€
39076A015002700000BI	GERMÁN RUIZ MARTÍN	500,00m2	1.855,00€
39076A015002220000BP	CELESTINO LAVÍN FERNÁNDEZ	309,50m2	1.148,00€
39076A015002190000BP	GUMERSINDA INGUANZO GONZÁLEZ	205,00m2	760,00€
39076A015002180000BQ	MOISÉS TABERNA MOISÉS	345,00m2	1.280,00€
000402200VP10C0001RW	HROS. MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ	13,00m2	48,00€

Santillana del Mar, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/5072

CVE-2018-5072

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-5091 *Extracto de la Orden ECD/52/2018, de 17 de mayo por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.*

BDNS (Identif.): 401062.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20. 8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo.- Objeto y finalidad:

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la adquisición de fondos bibliográficos durante el año 2018, en cualquier formato de edición, con destino a la misma.

Tercero.- Bases reguladoras:

La Orden ECD/75/2016, de 30 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 132, de 8 de julio).

Cuarto.- Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 90.000,00 euros. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de 60.000 euros. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Sexto.- Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden de convocatoria y será dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, acompañándose en la documentación requerida.

Santander, 17 de mayo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5091

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-5100 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales (ONG).*

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, de subvenciones para cofinanciar y apoyar acciones de cooperación en los países en vías de desarrollo por Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

Las presentes bases se regulan tanto a través de la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el desarrollo, como de la Ley 4/2007 de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que se normaliza la acción de la cooperación realizada desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Por otra parte la Ley 38/2003 General de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO.

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciación de acciones a desarrollar en países en vías de desarrollo por las ONG que cumplan los requisitos previstos en las siguientes bases.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria. No obstante, tendrán especial interés aquellos proyectos con los que ya ha colaborado o está colaborando el Ayuntamiento de Reinosa y en los que se aprecie que se subsisten las causas por las que en su momento se inició dicha colaboración.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para poder concurrir a las subvenciones, las Organizaciones no Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el registro de Asociaciones o Fundaciones del Gobierno de Cantabria como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

2) Tener como fines institucionales expresos según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre pueblos.

3) No perseguir fines de lucro ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

4) Tener sede abierta en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.

5) Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

6) Haber justificado de forma adecuada las subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias públicas municipales.

7) Estar al corriente del pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Reinosa, Hacienda Pública en general y la Seguridad Social.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

8) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9) Tener establecido en sus estatutos como uno de los objetivos el interés social.

10) En todos los actos documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la ONG ha de hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Reinosa junto al logotipo del mismo.

ARTÍCULO 4.- FINANCIACIÓN.

1. El importe global de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones presupuestarias que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Reinosa para cada ejercicio económico. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto.

2. Cada Organización No Gubernamental podrá presentar un único proyecto en cada convocatoria. El proyecto a subvencionar podrá ser de nueva ejecución o estar en proceso, teniendo en cuenta que solo se subvencionarán los gastos realizados en el presente ejercicio y que se encuentren dentro del período de vigencia del convenio a suscribir.

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las Organizaciones No Gubernamentales que concurren a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación que se presentara numerada y por el orden que a continuación se indica:

1. En relación con la ONG SOLICITANTE:

a) Instancia y ficha según modelo oficial solicitado por el Registro General suscrita por el presidente de la Organización solicitante.

b) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva de la organización en la que se decidió la solicitud de subvención y en la que se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma.

c) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que va a representar a la ONGD ante el Ayuntamiento y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la organización solicitante.

d) Fotocopia compulsada de estatutos y escritura pública de constitución de la ONGD. En caso de que consten ya en el Ayuntamiento, declaración jurada del representante de su vigencia y no modificación de estatutos o escritura pública de modificación.

e) Declaración jurada del responsable de la entidad de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional así como el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente.

f) Certificación expedida por el organismo público correspondiente de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública en general y la Seguridad Social, que se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

g) Ficha de terceros del Ayuntamiento, según modelo del Ayuntamiento de Reinosa, cumplimentada, firmada y sellada por la Entidad Bancaria.

h) Memoria de actividades de la Organización no Gubernamental para el Desarrollo, estado contable e ingresos correspondientes a los dos últimos años al de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, las fuentes de financiación, el número de socios y el nombre de sus directivos y de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de selección.

i) Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Reinosa podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

j) La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

2. En relación con la CONTRAPARTE:

- a) Documento identificativo del representante de la contraparte
- b) Documentos que acrediten la experiencia en acciones o programas comunitarios de desarrollo en los dos últimos años

3. En relación al PROYECTO.

- a) Documento del proyecto formulado de acuerdo a la metodología del enfoque marco lógico que incluya los elementos valorados en el artículo de criterios de selección de los proyectos (Anexo rellenable).

ARTÍCULO 6.- MODELOS.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado "Ayudas y Subvenciones".

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.

Anualmente mediante la resolución del órgano competente (Alcaldía) se aprobará la convocatoria de subvenciones una vez entren en vigor los presupuestos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la convocatoria de la concesión de las presentes subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el artículo 5 de las presentes Bases.

No se tendrán en cuenta a efectos de la convocatoria las solicitudes presentadas fuera de plazo sobre la base de lo preceptuado por el artículo 27 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, revisada la documentación, cuando la solicitud no cumpla los requisitos, presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

ARTÍCULO 8.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los proyectos de cooperación deberán desarrollarse dentro de las prioridades geográficas sectoriales y transversales establecidas en el plan Director de la Cooperación Española. No obstante, se prestará especial atención a los proyectos encaminados a la optimización de los recursos productivos, a la mejora de la sanidad pública y a la formación básica y profesional.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. ONG solicitante (hasta 15 puntos): Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo, experiencia en la zona y/o país, experiencia en el sector de actuación del proyecto, capacidad de gestión y solvencia, relación de la entidad solicitante con la población benefi-

CVE-2018-5100

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

ciaria, experiencia previa de trabajo con la contraparte, tener sede en Reinosa o Cantabria, pertenencia a la Coordinadora de ONG u otra plataforma (nacional o internacional).

B. Contraparte local (hasta 12 puntos): Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo, experiencia en el sector y zona de actuación del proyecto, capacidad de gestión y solvencia, relación de la entidad local con la población beneficiaria, antecedentes de trabajo con la población beneficiaria.

C. Pertinencia (hasta 17 puntos): Descripción del contexto, la zona y el país, descripción de los antecedentes y justificación de la intervención, descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos, criterio de selección de los beneficiarios, grado de adecuación a prioridades geográficas y sectoriales, colaboración previa del Ayuntamiento de Reinosa

D. Calidad técnica (hasta 19 puntos): Coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico, validez de los indicadores objetivamente verificables, validez de las fuentes de verificación, contribuyen las actividades a alcanzar los resultados, distribución lógica de actividades, inclusión de matiz de planificación.

E. Valoración económica (hasta 18 puntos): Coherencia de las partidas presupuestarias, grado de desglose presupuestario, aportación financiera de la entidad solicitante y la contraparte local, identificación y aportación de otros financiadores, acreditación de los gastos adecuada, identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos necesarios, recursos materiales y humanos suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos, valoración adecuada de las aportaciones en especies, relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados, realización de seguimiento financiero.

F. Viabilidad e impacto (hasta 18 puntos). Viabilidad sociocultural, nivel de participación de los beneficiarios, políticas de apoyo y aspectos institucionales, viabilidad técnica y tecnológica, viabilidad financiera, enfoque de género, protección del entorno natural, seguimiento y evaluación interna, actividades de sensibilización en Reinosa asociadas al proyecto.

ARTÍCULO 10.- GASTOS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas estarán dirigidas a cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto, y no los gastos del funcionamiento de la entidad solicitante, para lo cual se especificará convenientemente en la memoria justificativa.

No serán subvencionados los gastos de personal ocasionados como consecuencia de su actividad. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto y en todo caso, hasta un 8% de la subvención concedida. Se entenderá por gastos administrativos aquellos relativos a la formulación seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG y de la contraparte local responsables del mismo.

ARTÍCULO 11.- PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución se dictará y notificará en un plazo de máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento para la concesión o denegación de las subvenciones especificarán:

1. La cuantía de las subvenciones aprobadas.
2. Las modificaciones que sea necesario introducir, en su caso, para que el abono de la subvención tenga lugar.
3. Las causas de denegación de la subvención en su caso. La competencia para la resolución es propia del Alcalde.
4. La resolución la adoptará el Alcalde por decreto, previo dictamen de la Comisión de Servicios Sociales y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común, de 2 de octubre.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

5. Las ayudas concedidas a los proyectos de las respectivas ONG se formalizarán, dentro de los quince días hábiles a partir de la resolución de la convocatoria, por medio un Convenio de Colaboración, en el que se establecerán los compromisos concretos de las partes.

ARTÍCULO 12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

En el plazo máximo de treinta días a contar a partir del siguiente de la firma del Convenio, se ingresará el 100% de la subvención adjudicada.

El pago se realizará en euros en la cuenta corriente de la institución solicitante, situada en entidad bancaria nacional.

No podrán concederse subvenciones a entidades o asociaciones que no hayan justificado en su totalidad subvenciones percibidas anteriormente a través del Ayuntamiento de Reinosa.

ARTÍCULO 13.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

El otorgamiento de la subvención conlleva al compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informes y justificación de gastos, las cuales se especifican en la presente orden, y más ampliamente, en el convenio que se firme previo a la entrega de la subvención.

La solicitud de ayuda de subvención conlleva por parte de la organización peticionaria a la colaboración con el Ayuntamiento en la información a la ciudadanía de Reinosa sobre el desarrollo del proyecto. La entidad solicitante y el Ayuntamiento programarán conjuntamente actividades dirigidas a la sensibilización y a la educación para el desarrollo, aportando el Ayuntamiento los medios materiales y técnicos que estén a su alcance.

Una vez que las entidades subvencionadas suscriban el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Reinosa se exigirá:

1. Ejecutar el proyecto en el plazo establecido conforme al presupuesto presentado en su día con la solicitud, así como presentar en plazo la documentación justificativa. La organización No Gubernamental deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente el desarrollo del proyecto y especificar las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo. Se necesitará autorización previa y expresa del órgano convocante para realizar cualquier modificación substancial del proyecto.

2. No transferir la gestión ni la ejecución a organizaciones intermediarias distintas de la beneficiaria o su contraparte.

3. Comunicar, en el momento en que se produzcan, la obtención de otras ayudas para el mismo fin procedentes de cualquier otro ente público o privado.

4. Reintegrar, cuando proceda, los fondos percibidos.

5. Someterse a las actividades de comprobación y control financiero y de inspección, control y evaluación de los proyectos subvencionados, para verificar su ejecución y su adecuado funcionamiento una vez finalice. En caso de visita al lugar donde se ejecuta la acción para la inspección y evaluación, la entidad responsable del proyecto deberá facilitar el acceso a la zona y la información y documentación financiera relativa al mismo, reservándose el derecho a solicitar la colaboración interadministrativa de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el país receptor de la ayuda.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Reinosa. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo y nombre del Ayuntamiento de Reinosa.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Ejecutado el proyecto presentado a la convocatoria anual de las Organizaciones No Gubernativas que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e

CVE-2018-5100

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

ingresos habidos antes del 31 de marzo del año siguiente al que se conceden. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo de duración previsto en el cronograma, que no podrá exceder del establecido, contando desde la fecha de iniciación efectiva del proyecto hasta su conclusión definitiva.

2. La justificación económica, deberá incluir una relación simplificada de los gastos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, desglosado por partidas en el que se especifique número del documento concepto emisor fecha y cambio en euros. El tipo de cambio utilizado para comprobar la adecuación de la justificación a la subvención concedida será el vigente en la fecha de la firma del convenio, según los datos facilitados por el Banco de España u otra entidad oficial. De no existir tipo de cambio euro – moneda nacional, se realizará euro – dólar, dólar – moneda nacional.

En cuanto a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, las facturas correspondientes a esta aportación deberán presentarse mediante originales o fotocopia compulsada y en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Reinosa en un. ..% (se entenderá que si no se determina el porcentaje, este será del 100%); diligencia que deberá figurar en el cuerpo del documento y estar sellada. Cuando se trate de gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles, se presentará certificación de obra o factura de la empresa que la realice.

Para justificar el resto de los gastos, podrán presentarse fotocopia compulsada de facturas o, cuando exista cofinanciación con otras administraciones u organismos públicos, certificado acreditativo de abono de la cantidad comprometida.

Si alguno de los documentos anteriormente relacionados estuviera emitido en idioma distinto del español, deberán presentarse traducidos a éste.

3. El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

4. Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generaran ingresos o intereses, estos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la ONG proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano convocante.

Asimismo, todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con ayuda aportada por el Ayuntamiento de Reinosa deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto, a los fines previstos en el mismo.

ARTÍCULO 15.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos presentados no excederá de un año, aunque la actuación subvencionada debe estar ejecutada en el mismo año de su concesión.

El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre del año de su concesión. La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Cuando concurrieran algunos de los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá el reintegro del 100% de las cantidades entregadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las bases anteriores publicadas en el BOC.

Reinosa, 24 de mayo de 2018.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2018/5100

CVE-2018-5100

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-5102 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo y participación ciudadana para asociaciones benéficas sin ánimo de lucro, de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades a desarrollar por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales.
2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.
3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Reinosa (Concejalía de Asuntos Sociales) regladas en la aplicación presupuestaria 231 480 "Subv. Asociaciones benéficas y asistenciales"; su cuantía será la especificada en la convocatoria anual emitida al efecto.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promuevan aspectos relacionados con la ayuda a personas o entidades.

En cualquier caso NO se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares).

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, en ningún caso, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de la Unión Europea, supere el coste de la actividad a desarrollar.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones únicamente Asociaciones benéficas, que deberán:

- Estar dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa en el momento de la solicitud y tener todos los datos inscritos actualizados; en tanto no exista este registro se tendrá en cuenta la inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria.
- Tener la sede, subsele o domicilio social en el término municipal de Reinosa.
- Tener la capacidad de llevar a cabo Proyectos o Actividades que motiven la concesión de subvención.
- Desarrollar la actividad subvencionada en el Término Municipal de Reinosa o comarca.

Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reinosa para los mismos conceptos o destinatarios.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

TERCERA.- MODELOS.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado "Ayudas y Subvenciones".

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles desde el día siguiente (inclusive) a la publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la solicitud conforme al Modelo establecido (Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa) se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, acta de constitución e inscripción en los Registros de Asociaciones de Cantabria y del Ayuntamiento de Reinosa, si lo hubiera, así como del código de identificación fiscal.

b) Se acompañará igualmente la siguiente información:

— Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años previos a la convocatoria, en su caso, o declaración de que no se han llevado a cabo actividades en dicho periodo.

— Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de las actividades previstas en ese ejercicio.

— Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.

— Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

— Documento de Ficha de Terceros según modelo del Ayuntamiento de Reinosa sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

— Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Informe de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Reinosa podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

d) Declaración responsable (Anexo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa) suscrita por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si alguno de estos documentos de los apartados a y b hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el artículo 53.1.d) Ley 39/2015 siempre que se indique expresamente a estos efectos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.
- b) Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión. Convenio de colaboración (art. 13.4 Ordenanza Subvenciones).

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración y el reparto de la cantidad total destinada se ajustará a la siguiente proporción:

- 50% Proyecto presentado.
- 20% Ámbito territorial de intervención, así como repercusión e importancia de las actividades que organice y número de destinatarios de la actividad.
- 10% Trayectoria de la Asociación.
- 10% Participación y colaboración en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- 5% Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- 5% También se valorará positivamente la búsqueda y consecución de otras fuentes de financiación aparte de esta subvención (cuotas socios, colaboración con otras entidades y/o instituciones, actividades de captación de recursos...)

SÉPTIMA.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la presentación de solicitudes, la Concejalía de Asuntos Sociales valorará los Proyectos presentados y propondrá la concesión o denegación al órgano competente para su resolución.

La competencia para la resolución es propia del Alcalde sin perjuicio de la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

OCTAVA.- PAGO.

Las ayudas se abonarán en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo de 30 días después de ejecutar la actividad.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
- c) Memoria Justificativa del proyecto subvencionado. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la página web municipal, apartado "Ayudas y Subvenciones", con expresión de las subvenciones concedidas, indicando beneficiario de la subvención, cuantía y finalidad subvencionada.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa anteriormente.
- e) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- f) Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido un mes desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24 Ley 39/2015.

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

CVE-2018-5102

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

DECIMOTERCERA.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para instruir el procedimiento será el Concejal de Asuntos Sociales. El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención será la Alcaldía.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 Ley 39/2015 podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Reinosa. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Reinosa. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Reinosa con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se pueda publicar de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Asociaciones beneficiarias y el importe de la ayuda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las anteriores Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 24 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/5102

CVE-2018-5102

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5130 *Extracto del acuerdo de la Junta de 15/05/2018 por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondientes al ejercicio 2018.*

BDNS (identif.): 400754.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro constituidas formalmente -en materia de Servicios sociales-, para el año en curso, que presenten proyectos de carácter social específicos y concretos, los cuales se desarrollen en el marco de la actividad global de dichas instituciones y asociaciones.

Segundo. Objeto.

Apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de carácter social desarrollados por entidades cuyo objetivo de intervención se centre en los siguientes sectores de población:

- Infancia, adolescencia y familia.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con minusvalía, discapacidad y/o dependencia.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193 de 6 de octubre de 2008.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 67.000,00 euros, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en el artículo 8.3 de las Bases reguladoras.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Santander, 25 de mayo de 2018.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2018/5130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5131 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.*

BDNS (identif.): 400774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGDS), con establecimiento en el término municipal de Santander, para la realización de proyectos de Cooperación al Desarrollo en los países en vías de desarrollo, llamados también del Tercer Mundo.

Segundo. Objeto.

Apoyar la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en los países en vías de desarrollo, que deberán realizarse a través de un socio local, que actuará bajo la consideración de contraparte local, y con la participación de la sociedad civil del país o zona donde se ejecute el proyecto.

Las prioridades recogidas en esta convocatoria serán:

Proyectos desarrollados en áreas geográficas de: América del Sur, Caribe y Centroamérica, África y Asia.

Líneas Transversales que incidan en: Derechos Humanos, Colectivos en situación de vulnerabilidad, Protección y Preservación del Entorno Natural y de la Fauna Autóctona.

Prioridades Sectoriales:

Necesidades Básicas, Infraestructuras Básicas, Educación, Formación y Asistencia Técnica enfocada al Desarrollo Comunitario Sostenible y al Fortalecimiento Interinstitucional, Fomento del Voluntariado, Promoción y Desarrollo de la Economía Local.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193 de 6 de octubre de 2008.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 150.000,00 euros, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en el artículo 3.6 de las Bases Reguladoras.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada, una vez ejecutado el proyecto, en un plazo máximo de dos meses. Las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que perciban subvención deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de duración previsto en el cronograma, que no podrá exceder del establecido en las presentes Bases, contado desde la fecha de iniciación efectiva del proyecto hasta su conclusión definitiva.

Santander, 25 de mayo de 2018.

La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2018/5131

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-5115 *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Altura de las Edificaciones de la Ordenanza Suelo Rústico.*

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Guriezo "Modificación Puntual de las NNSS. Altura de las edificaciones de la ordenanza Suelo Rústico", por acuerdo del Pleno en Sesión Extraordinaria y urgente de fecha 8 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

No suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición en todo el Municipio de Guriezo que no afecten a la altura de las edificaciones en Suelo Rústico. Debiéndose suspender aquellas licencias de parcelación, edificación o demolición que afecten a la altura de las edificaciones en Suelo Rústico. La duración de la suspensión de aquellas que afecten a dicha modificación es de un año, y en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Guriezo, 23 de mayo de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/5115

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-5117 *Información pública de solicitud de autorización para la tala de pinos en Galizano.*

Doña Marta Sainz Pérez, en representación de la Junta Vecinal de Galizano, solicita autorización para la tala de pinos, un terreno situado en el pueblo de Galizano, ubicado en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 del Plan de Ordenación del Litoral.

Ribamontán al Mar, 9 de mayo de 2018.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/5117

CVE-2018-5117

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-5176 *Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.27 en Somo. Expediente 39/2018.*

Aprobado inicialmente con fecha 28 de mayo de 2018 el Modificado nº 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.27, ubicada en el pueblo de Somo, conforme al proyecto redactado por la arquitecta D^a. Macarena Gutiérrez Gutiérrez a instancia de los propietarios de la Unidad, con el objeto de modificar las determinaciones concretas recogidas en el Estudio de Detalle aprobado el día 13 de enero de 2009.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2018 y conforme al artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>).

Ribamontán al Mar, 29 de mayo de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/5176

CVE-2018-5176

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-5177 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de reparcelación para el desarrollo de la actuación urbanística de la Unidad de Ejecución 1.27 en Somo. Expediente 38/2018.*

Por providencia de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2018, se inició expediente de reparcelación para el desarrollo de la actuación urbanística de la Unidad de Ejecución 1.27 del pueblo de Somo, mediante el sistema de cooperación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>).

Ribamontán al Mar, 29 de mayo de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/5177

CVE-2018-5177

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-5166 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda existente en barrio Sota, 21 de Tagle. Expediente URB/ 2018/127.*

Por D. DAVID LÓPEZ GARCÍA, se ha solicitado autorización para REHABILITACIÓN DE VIENDA EXISTENTE, en suelo rústico de Bº Sota, nº 21, TAGLE.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 11 de mayo de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/5166

CVE-2018-5166

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-5054 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar y garaje en el barrio de Larteme, de El Tejo. Expediente 50/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar y garaje en el barrio de Larteme de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 30 de abril de 2018.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Luis Berrio García.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Larteme de El Tejo (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 24 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2018/5054](#)

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-4717 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de una construcción de almacén para poda de leñas en la parcela 76, polígono 193, de Montecillo.*

En este ayuntamiento se tramita expediente a instancia de D. José María Benito Fernández, de concesión de autorización en suelo rústico de la ejecución de una construcción de almacén para poda de leñas en la parcela 76 del polígono 193, del pueblo de Montecillo (Valderredible), con referencia catastral 39094A193000760000ID.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 10 de mayo de 2018.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2018/4717

CVE-2018-4717

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-5078 *Anuncio de información pública del proyecto de dragado de la dársena del Puerto de Colindres y de su Estudio de Impacto Ambiental.*

Por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 15 de mayo de 2018 ha sido autorizada la incoación del expediente de información pública del proyecto de dragado de la dársena del puerto de Colindres y de su Estudio de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Se informa al público de los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de aprobación del proyecto:

El proyecto de dragado de la dársena del puerto de Colindres está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Órgano sustantivo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria. Dirección General de Obras Públicas.

Órgano ambiental: Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

Órgano del que se puede obtener información pertinente y presentar alegaciones: Dirección General de Obras Públicas, calle Alta, nº 5, 4ª planta, 39008 Santander (Cantabria), en donde serán expuestos el proyecto y el estudio de impacto ambiental para poder ser examinados. Ambos documentos se encuentran también disponibles en el siguiente enlace: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>

El plazo disponible para la presentación de alegaciones es de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se somete a información pública el proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de obtener la declaración de impacto ambiental que determine las condiciones que en su caso deban establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, con carácter previo a la aprobación del proyecto por el órgano sustantivo.

Santander, 23 de mayo de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2018/5078

CVE-2018-5078

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-5116 *Notificación a propietarios de vehículos abandonados.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada; una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos.

Matrícula 8691 CRV; marca Fiat Stylo, estacionado en el Barrio El Mesón, junto a la gasolinera de Beranga, cuyo propietario es D. José Luis Barrios Santistéban.

Beranga, 17 de mayo de 2018.

El alcalde,
José María Ruíz Gómez.

2018/5116

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5110 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de oficina administrativa de clínica dental (epígrafe 943), en calle Ramón Menéndez Pidal, 2, bajo. Expediente 4029/18.*

Pontigar Dental, S. L. solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 28 kW, a instalar en actividad de oficina administrativa de clínica dental, sita en la c/ Ramón Menéndez Pidal, nº 2, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 21 de mayo de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/5110

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-5104 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario número 55/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000055/2018 a instancia de RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ frente a LADYS GÓMEZ CRUZ, en los que se ha dictado resolución y cédula de 16 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Dª. LADYS GÓMEZ CRUZ, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 27 de junio del 2018 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
Santander, 16 de abril de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LADYS GÓMEZ CRUZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/5104

CVE-2018-5104

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4958 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 456/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 456/2017 a instancia de JUAN ALVEAR IBÁÑEZ frente a SERGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y LIBERBANK, SA, en los que se ha dictado resolución de fecha 02/04/2018, del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 2 de abril de 2018.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por la letrada Sr/a. MARGARITA FERNÁNDEZ CABOS, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERGIO GARCÍA FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/4958

CVE-2018-4958

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2018-5083 *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 96/2018.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Pieza de ejecución 96/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a EMERIK 2013, S. L., por medio de edicto, el/la decreto y auto, dictado/a en dicho proceso el 10/05/2018 y 10/05/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EMERIK 2013, S. L., B39799937, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 14 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2018/5083

CVE-2018-5083

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-5126 *Notificación de sentencia 102/2018 en procedimiento ordinario 1001/2017.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a JULIETA LEÓN DURILLO y ROBERT GEORGE ZÁRATE BAZÁN, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de abril de 2018, que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 102/2018

En Santander, a 25 de abril de 2018.

Vistos por el Ilmo. D. Fermin Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 1001/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de LIBERBANK, SA representado por el Procurador Dña. BEATRIZ RUENES CABRILLO y asistido por el letrado D. ÁNGEL SANTIAGO ZUBIETA SUBIRANA contra JULIETA LEÓN DURILLO representado por el procurador ÁNGEL VAQUERO GARCÍA y desconocido y defendido por el letrado D. JOSÉ MARÍA TERREL LEÓN; y como codemandado ROBERT GEORGE ZÁRATE BAZÁN, declarado en rebeldía sobre obligaciones.

FALLO: QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. RUENES CABRILLO en nombre y representación de LIBERBANK frente a ROBERT GEORGE ZÁRATE BAZÁN, en rebeldía, y JULIETA LEÓN DURILLO representado por el procurador Sr. VAQUERO GARCÍA Y ESTIMANDO LA RECONVENCIÓN formulada por esta y aplicando la compensación entre ambas cantidades debo:

- Condenar a los demandados solidariamente a abonar a la actora la suma de 8.408,84 € en concepto de cuotas devengadas hasta la fecha de cierre de la cuenta una vez compensada con la suma correspondiente a las cantidades abonadas en aplicación de la cláusula suelo,
- Declarar la inaplicación, y la no incorporación y la nulidad de la estipulación referida a la cláusula suelo (tercera bis) que establecía el límite mínimo del 3%
- Condenar a la entidad demandada a eliminar dicha condición general del contrato de préstamo hipotecario suscrito el 29-1-2010 y a recalcular y rehacer el cuadro de amortización excluyendo las cláusulas impugnadas y absteniéndose de utilizar en un futuro citadas cláusulas en la vida del préstamo
- No procede hacer imposición de las costas causadas con la demanda ni con la reconvencción.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004100117 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-5126

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROBERT GEORGE ZÁRATE BAZÁN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2018/5126

CVE-2018-5126

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-4997 *Notificación de sentencia 250/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 459/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de ÓSCAR ROBERTO MIRANDA, frente a ESTELA NIDIA MILANO, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA 250/18 de fecha 22 DE MAYO DE 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 250/2018

En Santander, a 22 de mayo de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 459/17, a instancia de D. Óscar Roberto Miranda, representado por la procuradora Dña. Ana de Lucio de la Iglesia y defendido por el letrado D. Adolfo Del Alamo Beta, contra Dña. Estela Milano, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora Sra. de Lucio, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de divorcio contra Dña. Estela Milano, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerde el divorcio solicitado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada, para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada se la declaró en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, en los propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos legales previstos en el CC, y por tanto concurre una de las causas objetivas de divorcio reguladas en el art. 86 en relación con el art 81, y que debe dar lugar a la disolución del matrimonio existente entre Dña. Estela Milano y D. Óscar Roberto Miranda.

CVE-2018-4997

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

SEGUNDO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. de Lucio, en nombre y representación de D. Óscar Roberto Miranda, contra Dña. Estela Milano, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Óscar Roberto Miranda y Dña. Estela Milano.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 2107000033045917 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ESTELA NIDIA MILANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/4997

CVE-2018-4997

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-5101 *Notificación de sentencia 67/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 133/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de LUIS MERCEDES HERRERA CUELLO, frente a JULISSA CUSTALS PEÑA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 67/2018 de fecha 7 DE FEBRERO DEL 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000067/2018

Santander a siete de febrero de dos mil dieciocho.

El Ilmo. Sr. D. Justo Manuel García Barros, magistrado-juez de Primera Instancia actuando como sustituto legal en el Juzgado número 9 de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio 133/17 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Luis Mercedes Herrera Cuello con procuradora Sra. Peña Revilla y letrado Sr. Collado Chomón y de otra como demandada D^a Julissa Custals Peña que ha permanecido en rebeldía procesal, sobre disolución del matrimonio por divorcio, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la procuradora señora Peña en la representación que se ha expuesto, se presentó escrito, documentos y copias interponiendo demanda de divorcio. Se basaba en los hechos y alegaba los fundamentos de derecho que consideraba aplicables al caso; suplicaba al Juzgado que, admitida a trámite la demanda, después de los trámites legales correspondientes, se dictara sentencia acordando la disolución del matrimonio por divorcio, con imposición de las costas parte demandada en caso de que se opusiera temerariamente.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma y se emplazó a la demandada, con fecha 11 de octubre de 2017. No procediéndose a la contestación, la demandada fue declarada rebelde. Se notificó esta resolución por medio de correo certificado como consta en el procedimiento.

TERCERO: Se citó a las partes a la vista para el día 6 de febrero de 2018. Concurrió únicamente la parte actora con la representación antes indicada, no haciéndolo la demandada que continuó en rebeldía en dicho acto. Se ratificó por la parte actora la demanda presentada y se propuso como prueba el interrogatorio ficto de la demandada y la documental, que fue admitida por S.S^a. Se llevó a cabo la valoración de la prueba por la parte comparecida y quedaron los autos vistos para sentencia, que se dicta en el plazo legal.

CUARTO: En la tramitación de este procedimiento se han cumplido las normas procesales, con excepción de algunos de los plazos por la carga de trabajo que pesa sobre estos juzgados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos legales previstos en el Código Civil para que pueda ser declarada la disolución del matrimonio por concurrir causa de divorcio, al

CVE-2018-5101

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

cumplirse los plazos y requisitos que se recogen en los artículos 81 y 86 del mencionado texto legal. De conformidad con las anteriores normas se puede comprobar que han transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio, pues en este caso consta que se celebró en el año 2011. De la misma manera se constata que uno de los cónyuges solicitó que se diera lugar al divorcio.

Por ello se debe proceder a estimar la disolución del matrimonio existente entre D. Luis Mercedes Herrera Cuello y D^a Julissa Custals Peña.

Segundo.- Si bien lo habitual es establecer en la sentencia de divorcio las medidas que hayan de regular los efectos del mismo conforme se establece en los artículos 81 y siguientes del Código Civil, en el presente caso no se solicita por la parte actora que se adopte ningún tipo de medida ya que se pone de relieve que no ha habido descendientes de esta unión y que no se produce ningún desequilibrio económico en las partes que merezca ser compensado. La incomparecencia de la parte demandada impide que se pueda conocer si sería o no susceptible de algún tipo de pensión o de atribución de inmuebles. Todo ello nos lleva a no adoptar medida alguna a este respecto.

Tercero.- En el presente supuesto no procede hacer imposición de costas a ninguna de las partes ya que la demandada se ha mantenido en rebeldía, pero dicha situación no se puede considerar como una oposición temeraria que era lo que indicaba la parte actora en su demanda como requisito para imponer dichas costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda deducida por la procuradora señora Peña en representación de D. Luis Mercedes Herrera Cuello contra D^a Julissa Custals Peña acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos.

No se hace especial imposición de las costas de esta instancia.

Una vez firme esta resolución líbrese exhorto al Registro Civil en que conste el matrimonio de los cónyuges, a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpone ante este tribunal en plazo de VEINTE DÍAS contados desde la notificación, conforme a lo que se dispone en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr. Secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en el procedimiento, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JULISSA CUSTALS PEÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/5101

CVE-2018-5101

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-5123 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 18/2017.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de CAIXABANK, SA, frente a DAHOUD SALEM AL MAJDOUBA y KHAWLA AHMAD HUSSEIN SALE, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 16 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 16 de mayo de 2018.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 18/2017 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por CAIXABANK, S. A., representada por el procurador Sra. Ruenes Cabrillo y asistida del letrado Sr. Fuldain González, contra DAHOUD SALEM AL MAJDOUBA Y KHAWLA AHMAD HUSSEIN SALEM, declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por el procurador Sra. Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de CAIXABANK, S. A., contra DAHOUD SALEM AL MAJDOUBA Y KHAWLA AHMAD HUSSEIN SALEM, declarados en situación procesal de rebeldía.

Declaro la resolución contractual por incumplimiento del demandado del contrato de crédito con garantía hipotecaria que suscribieron las partes mediante escritura pública de 17 de mayo de 2006; y como consecuencia de ello, condeno a Dahoud Salem Al Majdouba y a Khawla Ahmad Hussein Salem a abonar solidariamente a Caixabank, S. A., la cantidad de 221.610,57 euros, junto con los intereses previstos para la mora procesal del artículo 576 LEC., al tipo del interés legal más dos puntos.

Ordeno, a los efectos de realización del derecho de hipoteca, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, lo que se verificará en ejecución de sentencia con arreglo a lo dispuesto en los arts. 681 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC.). El producto de la venta del inmueble será destinado al pago de las cantidades objeto de condena y, en su caso, hasta el límite de la responsabilidad hipotecaria, con la prelación derivada de dicha garantía. A los efectos de la subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia contra los demandados hasta el íntegro pago del crédito.

Desestimo las restantes pretensiones.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

CVE-2018-5123

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAHOUD SALEM AL MAJDOUBA Y KHAWLA AHMAD HUSSEIN SALEM, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 29 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración Judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2018/5123

CVE-2018-5123

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4811 *Notificación de sentencia procedimiento ordinario 526/2015.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 526/2015, a instancia de ÁNGELES GONZÁLEZ LECHE, frente a LUCAS CABALLERO UNGIDO y HERENCIA YACENTE DE CONCEPCIÓN CICERO CICERO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 5/12/2017, cuyo contenido queda a disposición de esta última en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE CONCEPCIÓN CICERO CICERO, libro el presente.

Torrelavega, 4 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2018/4811